



Ayuntamiento de Guadalajara

ACTA	
Expediente nº: PLN/2022/3	Órgano Colegiado: Ayuntamiento Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	25 de febrero de 2022
Duración	Desde las 08:30 hasta las 16:48 horas
Lugar	Centro Social Los Valles
Presidida por	● D. Alberto Rojo Blas
Asistentes	<ul style="list-style-type: none"> ● D^a Riansares Serrano Morales ● D. Jaime Sanz Tejedor ● D^a Sara Simón Alcorlo ● D^a Lucía de Luz Pontón ● D. Santiago Baeza San Llorente ● D. Evaristo Olcina Olcina ● D^a M.^a Ángeles García Moreno ● D. Ignacio de la Iglesia Caballero ● D^a M.^a Pilar Sánchez Castro ● D. Eladio Freijo Muñoz ● D. Jaime Carnicero de la Cámara ● D^a Encarnación Jiménez Mínguez ● D^a Itziar Asenjo Domínguez ● D. Lorenzo Robisco Pascual ● D. Armengol Engonga García ● D^a Verónica Renales Romo ● D. José Luis Alguacil Rojo ● D. Rafael Pérez Borda ● D. Israel Marco Tejón ● D. Fernando Parlorio de Andrés ● D. Antonio de Miguel Antón ● D. Francisco Javier Toquero del Vado ● D. José Ángel Morales de la Llana ● D. Jorge Riendas Gabriel
Interventor	● D. Manuel Villasante Sánchez
Secretaria General del Pleno	● D ^a Elena Martínez Ruiz

La presente sesión ha sido alojada y grabada en soporte audiovisual en el documento digital, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos mediante el siguiente Código de Integridad generado mediante MD5:

Fichero: 1645989837-20220225-pleno.mp4

Cadena hash: e9e0a237359e454605082de15fbcca7c





Ayuntamiento de Guadalajara

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones, quedando guardada la documentación y archivos digitales resultantes de las sesiones de los Plenos Municipales con plenas garantías legales.

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2021, la presente sesión se celebra en el centro social “Los Valles” de Guadalajara.

Una vez verificada por la Secretaria General del Pleno la válida constitución del órgano, **por el Sr. Alcalde-Presidente** se abre la sesión, recordando a las siguientes víctimas de violencia de género fallecidas durante el presente mes: Mercedes, de Martorell (Barcelona) y Claudia Abigail, de Totana (Murcia). El Ayuntamiento envía un sentido pésame a sus familiares y sus seres queridos.

Asimismo realiza la siguiente Declaración: Iniciamos esta sesión plenaria con toda la Corporación presente, elegida democráticamente por los vecinos y vecinas de Guadalajara en 2019, sin poder ignorar el ataque militar con el que Putin ha iniciado la invasión de Ucrania. Un ataque que condeno como Alcalde-Presidente de este Pleno y como firme defensor de la libertad y la democracia frente al horror de la guerra. Todo mi apoyo al pueblo de Ucrania, a su Gobierno legítimo y también al Gobierno de España por cuantas decisiones y medidas deba adoptar en el marco de la Unión Europea, bajo el firme compromiso con la legalidad internacional y con el restablecimiento de la paz.

Mi apoyo también a las personas que están siendo detenidas en Rusia por alzar la voz contra esta maldita guerra.

A la referida Declaración se suman los Portavoces del resto de Grupos Municipales en sus respectivas intervenciones.

00:00:02 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=2>

A continuación, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- Parte Resolutiva

a) Aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores.

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 14 Y 28 DE ENERO DE 2022.

El borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 14 de enero de 2022 es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes sin introducir ninguna rectificación.

El borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 28 de enero de 2022 es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes sin introducir ninguna rectificación.





Ayuntamiento de Guadalajara

00:01:56 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=116>

2.- EXPEDIENTE 2579/2022. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CEIP 17.

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de designación de representante en el Consejo Escolar del CEIP 17 como consecuencia de la desaparición de los Consejos Escolares de los Colegios El Balconcillo y Río Tajo.

Y la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes acuerda designar como representante en el Consejo Escolar del CEIP 17 a D. Israel Marco Tejón por el Grupo Municipal Ciudadanos y como suplentes el resto de Concejales del Grupo.

00:02:25 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=145>

b) Asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas: Proyectos de la Junta de Gobierno Local; Propuestas de expedientes.

De conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces los dos siguientes puntos del Orden del día se debaten conjuntamente, sin perjuicio de su votación separada.

3.- EXPEDIENTE 21279/2021. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO EN LOS APARCAMIENTOS DE "ADORATRICES" (PLANTA -1) Y DE "DÁVALOS", REALIZADOS A TRAVÉS DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

La Concejala Delegada de Patrimonio, Sra. De Luz, da cuenta del expediente tramitado para aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio público de estacionamiento en los aparcamientos de "Adoratrices" (planta -1) y de "Dávalos", realizados a través de concesión administrativa.

Explica que en el apartado 2 del artículo 5 (Importe de la tarifa. Revisión), y teniendo en cuenta las aportaciones realizadas en la Comisión de Hacienda, se añadiría la siguiente expresión: "Cualquier reducción ofrecida por el concesionario será objeto de publicación para su entrada en vigor", con la finalidad de que cualquier cambio al efecto que se haga acuerde una vez formalizado el contrato, no precise modificar la Ordenanza.

Deliberado el asunto y previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta, se procede a la votación de las Enmiendas vivas presentadas por los Grupos Políticos y de la propuesta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda adoptada en sesión celebrada el día 22 de febrero de





Ayuntamiento de Guadalajara

2022, resultando lo siguiente:

- Se someten a votación las Enmiendas vivas presentadas por el Grupo Unidas Podemos – Izquierda Unida, que obtienen 2 votos a favor de los representantes de los Grupos Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike; 13 votos en contra de los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos y 10 abstenciones de los representantes de los Grupos Popular y Vox; por lo que **son rechazadas**.

- Se somete a votación la Enmienda viva presentada por el Grupo Popular, que obtiene 9 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular y Aike; 13 votos en contra de los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos y 3 abstenciones de los representantes de los Grupos Vox y Unidas Podemos – Izquierda Unida; por lo que **es rechazada**.

- Por último, sometida a votación la propuesta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Economía sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio público de estacionamiento en los aparcamientos de "Adoratrices" (planta -1) y de "Dávalos", realizados a través de concesión administrativa, con la inclusión en el texto, art. 5.2 de "*Cualquier reducción ofrecida por el concesionario será objeto de publicación para su entrada en vigor*"; obtiene 16 votos a favor de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Vox y Aike; ningún voto en contra y 9 abstenciones de los representantes de los Grupos Popular y Unidas Podemos – Izquierda Unida; adoptándose así el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio público de estacionamiento en los aparcamientos de "Adoratrices" (planta -1) y de "Dávalos", realizados a través de concesión administrativa; con la siguiente redacción:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO DE LAS PLAZAS DE ROTACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE "ADORATRICES" (PLANTA -1) Y "DÁVALOS", REALIZADO MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIO.

Preámbulo

Con carácter previo a la adjudicación de la explotación, mediante concesión de servicio público, de los aparcamientos de titularidad municipal ubicados en las calles del Ferial s/n (aparcamiento de "Adoratrices", planta -1) y Alvarfáñez de Minaya n.º 8 (aparcamiento de "Dávalos"), el artículo 284.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige la aprobación de la correspondiente ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario (tarifas) a abonar por los usuarios y usuarias de los citados aparcamientos en concepto de contraprestación del concesionario.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31 de la Constitución,





Ayuntamiento de Guadalajara

y por los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento de Guadalajara por medio de la presente Ordenanza establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio público de estacionamiento en los aparcamientos de “Adoratrices” (planta -1) y de “Dávalos”, realizados a través de concesión administrativa conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Articulado:

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.

1. De acuerdo con el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 del artículo 20 de esta misma norma, realizada de manera directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En el mismo sentido, el artículo 289.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que las contraprestaciones económicas pactadas en una concesión de servicio, se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

2. A tal efecto, la tarifa regulada en la presente Ordenanza tiene por finalidad establecer la necesaria contraprestación económica a satisfacer por las personas usuarias al concesionario del servicio público de aparcamiento de las plazas de rotación de los aparcamientos de titularidad municipal ubicados en las calles del Ferial s/n (aparcamiento de “Adoratrices”, planta -1) y Alvarfáñez de Minaya n.º 8 (aparcamiento de “Dávalos”).

Artículo 2. Manifestación del presupuesto de hecho.

Constituye el presupuesto de hecho de esta tarifa la utilización de las plazas de estacionamiento rotatorio de uso indiscriminado (por unidades de tiempo o mediante abono) ubicadas en los aparcamientos de “Adoratrices” (planta -1) y de “Dávalos”, mediante la entrada y estancia de los vehículos de tracción mecánica en los mismos.

Artículo 3. Personas obligadas al pago.

1. Están obligadas al pago de la tarifa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de





Ayuntamiento de Guadalajara

diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas de la utilización de la plaza de estacionamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza.

2. En particular, están obligadas al pago las siguientes personas:

- a) Los conductores y conductoras que estacionen sus vehículos en dichas plazas.
- b) Los propietarios y propietarias de los vehículos, como sustitutos de la persona obligada al pago, salvo en los casos de utilización ilegítima. A estos efectos se considerarán personas propietarias quienes figuren como titulares de los vehículos en los registros públicos correspondientes.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarias las personas responsables de la Administración de sociedades, sindicatura, Intervención y Liquidación de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 5. Importe de la tarifa. Revisión.

1. El importe de la tarifa regulada en esta Ordenanza como contraprestación al concesionario por el servicio público de aparcamiento será determinada en función del período de tiempo de estacionamiento de los vehículos, conforme a las siguientes cuotas por fracción horaria o tipo de abono:

Régimen de uso	Aparcamiento de "Adoratrices"	Aparcamiento de "Dávalos"
Rotación por unidades de tiempo	0,95 €/hora ó 0,0158 €/minuto	1,50 €/hora ó 0,025 €/minuto
Abono diario	5,00 €	10,00 €
Abono mensual	50,00 €	70,00 €

2.- Las anteriores tarifas se entienden con el IVA incluido y constituirán el importe máximo que las personas usuarias abonarán al concesionario, pudiendo éste exigir otro menor, establecer descuentos o bonificaciones en función de la oferta y la demanda. Cualquier reducción ofrecida por el concesionario será objeto de publicación para su entrada en vigor.

3. Salvo en el caso de los usuarios y usuarias abonados, la cuantificación del plazo de tiempo para determinar el importe de la tarifa será el resultado de la diferencia entre la hora de retirada del vehículo y la hora de entrada del mismo





Ayuntamiento de Guadalajara

en los recintos del aparcamiento, según la tarjeta ticket expedida por las instalaciones de control que se habiliten por parte del concesionario.

4. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 289 de la Ley de Contratos del Sector Público, estas tarifas serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la concesión, que se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la citada Ley, relativo a la revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público.

Artículo 6. Nacimiento de la obligación de pago y pago.

1. En el caso de rotación por unidades de tiempo la obligación de pago de la tarifa nace desde que se inicia el servicio público de aparcamiento mediante la entrada de los vehículos en el recinto de los aparcamientos, debiendo el usuario o usuaria retirar el correspondiente ticket.

2. El pago de la tarifa se efectuará con carácter previo a la retirada del vehículo, siendo requisito imprescindible para la salida del aparcamiento.

3. En el caso de los usuarios y usuarias abonados, la obligación de pago de la tarifa se producirá en el momento de adquisición del correspondiente abono.

Artículo 7. Gestión.

La administración y cobranza de las tarifas se realizará por el concesionario del servicio público de aparcamiento de las plazas de uso rotatorio ubicadas en los aparcamientos de titularidad municipal de “Adoratrices” (planta -1) y de “Dávalos” en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato que rige la concesión.

Artículo 8. Recaudación en período ejecutivo.

Finalizado el plazo de pago de las tarifas en voluntaria, sin que hayan sido abonadas, se iniciará el periodo ejecutivo, siendo exigidas por el procedimiento de apremio, declaración para la que se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como las sanciones que correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.





Ayuntamiento de Guadalajara

Dado el régimen jurídico sustantivo básico aplicable a la figura de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, actualmente establecido con carácter general en la Disposición primera de la Ley 50/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter específico para las Entidades Locales, en el nuevo apartado 6 del artículo 20 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que no ha sido aún desarrollado normativamente por el legislador estatal, mientras no sea llevada a cabo dicha regulación normativa de desarrollo, y en lo no dispuesto expresamente por la presente ordenanza, serán de aplicación supletoria a la prestación patrimonial de carácter público, las determinaciones sobre implantación, gestión, inspección, recaudación y revisión en vía administrativa establecidas por los mencionados textos legales.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de idéntico o inferior rango normativo a la presente, que regulen materias contenidas en esta Ordenanza y se opongan o contradigan con lo indicado en la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Exponer al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el acuerdo de aprobación inicial durante 30 días y publicar el correspondiente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, el citado Reglamento se entenderá aprobado con carácter definitivo, procediéndose a su publicación.

00:03:52 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=232>

4.- EXPEDIENTE 20789/2021. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS UBICADOS EN LAS CALLES DEL FERIAL (APARCAMIENTO DE "ADORATRICES") Y ALVARFÁÑEZ DE MINAYA (APARCAMIENTO DE "DÁVALOS").

La Concejala Delegada de Patrimonio, Sra. De Luz, da cuenta del expediente tramitado para aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del uso de los aparcamientos públicos ubicados en las calles del Ferial (aparcamiento de "Adoratrices") y Alvarfáñez de Minaya (aparcamiento de "Dávalos").





Ayuntamiento de Guadalajara

Deliberado el asunto y previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta, se procede a la votación de las Enmiendas vivas presentadas por los Grupos Políticos y de la propuesta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda adoptada en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022, resultando lo siguiente:

- Se someten a votación las Enmiendas vivas presentadas por el Grupo Unidas Podemos – Izquierda Unida, que obtienen 2 votos a favor de los representantes de los Grupos Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike; 13 votos en contra de los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos y 10 abstenciones de los representantes de los Grupos Popular y Vox; por lo que **son rechazadas**.

- Se someten a votación las Enmienda vivas presentadas por el Grupo Popular, que obtienen 9 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular y Aike; 13 votos en contra de los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos y 3 abstenciones de los representantes de los Grupos Vox y Unidas Podemos – Izquierda Unida; por lo que **son rechazadas**.

- Por último, sometida a votación la propuesta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Economía sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del uso de los aparcamientos públicos ubicados en las calles del Ferial (aparcamiento de "Adoratrices") y Alvarfáñez de Minaya (aparcamiento de "Dávalos"), obtiene 16 votos a favor de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Vox y Aike; ningún voto en contra y 9 abstenciones de los representantes de los Grupos Popular y Unidas Podemos – Izquierda Unida; adoptándose así el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el la Ordenanza Municipal reguladora del uso de los aparcamientos públicos ubicados en las calles del Ferial (aparcamiento de "Adoratrices") y Alvarfáñez de Minaya (aparcamiento de "Dávalos"), con la siguiente redacción:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS UBICADOS EN LAS CALLES DEL FERAL (APARCAMIENTO DE "ADORATRICES") Y ALVARFÁÑEZ DE MINAYA (APARCAMIENTO DE "DÁVALOS").

Preámbulo:

La presente Ordenanza tiene por finalidad la regulación del régimen de uso de los aparcamientos municipales objeto de concesión de servicio público para su explotación por un tercero (planta -1 del aparcamiento ubicado en la calle del Ferial s/n y el aparcamiento del número 8 de la calle Alvarfáñez de Minaya), así como del uso privativo de las plazas de garaje de la planta -2 del aparcamiento de la calle del Ferial, que se concederá a las y los vecinos y comerciantes de la zona mediante concesión demanial por un máximo de setenta y cinco años.





Ayuntamiento de Guadalajara

Cada iniciativa reglamentaria habrá de acreditar su adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a los previstos en el artículo 148 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara. A tal efecto, el preámbulo de la nueva Ordenanza reguladora del uso de los aparcamientos públicos ubicados en las calles del Ferial (aparcamiento de "Adoratrices") y Alvarfáñez de Minaya (aparcamiento de "Dávalos") tiene por finalidad justificar el cumplimiento dicho principio, así como de todos aquellos que se recogen en los citados preceptos.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. En este sentido, la existencia en la ciudad de Guadalajara de dos aparcamientos públicos subterráneos de titularidad municipal vacantes cuya explotación pretende gestionarse de manera indirecta mediante su correspondiente contrato concesional, aconsejan que las reglas de su utilización por las distintas personas usuarias y los derechos y obligaciones del concesionario respecto a aquéllas, así como el ejercicio de las potestades públicas que el Ayuntamiento tiene atribuidas para garantizar el correcto funcionamiento del servicio en cada instalación, respondan a un patrón común en el que resulta esencial que el trato dispensado al público en general sea idéntico en cada aparcamiento, la información esté garantizada y el ejercicio de las competencias municipales sea objetivo y transparente.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 284.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de las y los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

Para alcanzar dichas finalidades y dar cumplimiento a las exigencias legales, es preciso una regulación normativa íntegra del uso de dichos aparcamientos a través de la aprobación de la presente Ordenanza.

Por otro lado, en virtud del principio de proporcionalidad la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las y los destinatarios. A tal efecto, la nueva Ordenanza se estructura en seis Capítulos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Con el objeto de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento





Ayuntamiento de Guadalajara

jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En concreto, el texto de la presente Ordenanza se ha elaborado en consideración a lo establecido en la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, así como al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Al respecto, la presente Ordenanza propuesta no impone, a las y los futuros usuarios de estos dos aparcamientos, cargas adicionales a las previstas en otros aparcamientos subterráneos de titularidad municipal.

Articulado

CAPÍTULO I. Disposiciones de carácter general.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de las potestades administrativas municipales, el régimen jurídico y las condiciones generales de utilización, el funcionamiento y el mantenimiento de los aparcamientos municipales ubicados en las calles del Ferial s/n (aparcamiento de "Adoratrices") y Alvarfáñez de Minaya n.º 8 (aparcamiento de "Dávalos").

2. Las plazas de aparcamiento se distribuyen, con respecto a su utilización, en los siguientes regímenes.

- a) Modalidad de uso permanente destinado al uso exclusivo de las y los residentes.
- b) Modalidad rotatoria de uso indiscriminado. Esta a su vez admite dos tipos de regímenes:
 - Régimen de aparcamiento rotatorio por unidades de tiempo.
 - Régimen de abonos o alquileres (diario o mensual)

En el aparcamiento de "Adoratrices", dada la existencia de dos plantas, se establece un uso mixto de las plazas, coexistiendo las de uso indiscriminado (planta - 1, destinada a plazas de rotación) y las de uso exclusivo (planta -2, destinada a plazas de personas residentes).

3.- La explotación de las plazas de rotación de los aparcamientos de "Adoratrices" y de "Dávalos" será conjunta, y se gestionará de manera indirecta por el Ayuntamiento mediante el correspondiente contrato de concesión de servicio público adjudicado al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Ayuntamiento de Guadalajara

4.- El uso privativo de las plazas de personas residentes de la planta -2 del aparcamiento de “Adoratrices” se concederá a las y los vecinos y comerciantes de la zona mediante concesión demanial por un máximo de setenta y cinco años, conforme a las requisitos que a tal efecto se establezcan en los correspondientes pliegos dictados en aplicación de la normativa en materia de patrimonio.

5.- El cumplimiento de la presente Ordenanza será obligatorio por parte de los concesionarios, cualquiera que fuera el tipo de plaza que ocupen (de rotación o de residentes), de sus personas empleadas, de los usuarios y usuarias (mediante abonos o rotación) y de toda otra persona que se encuentre en el interior del recinto o de sus accesos.

6.- A tal efecto, las y los funcionarios agentes de la Autoridad Municipal podrán acceder en todo momento a los aparcamientos para llevar a cabo sus funciones reglamentarias. A su vez, tanto el concesionario como las personas usuarias residentes velarán por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Ordenanza y pondrán en conocimiento del Ayuntamiento, o de la autoridad competente, cualquier transgresión de su articulado o de otra normativa vigente de obligada observación en los aparcamientos.

7.- No obstante lo anterior, en la relación jurídica bilateral entre el Ayuntamiento con cada uno de los concesionarios regirán con carácter preferente las condiciones contractuales pactadas en cada tipo concesión.

Artículo 2. Servicio de carácter público y municipal.

El servicio de aparcamiento objeto de gestión indirecta de las plazas de rotación de los aparcamientos de “Adoratrices” y “Dávalos” ostenta en todo momento la condición de servicio público de titularidad municipal, y se implanta con la finalidad de facilitar a las y los usuarios el estacionamiento vigilado y controlado de los vehículos automóviles.

Artículo 3. Definiciones.

Para clarificar los artículos que a continuación se van a desarrollar, se detallan los conceptos que intervienen en ellos de la siguiente manera:

- a) Concesionario: se denomina así a la persona adjudicataria de la concesión del servicio público de aparcamiento definido en el artículo 2 de la presente Ordenanza, o empresa a la que ésta ceda legalmente sus derechos, siendo el titular de las plazas de rotación sobre las que ejercerá la explotación.
- b) Usuario/a residente : es aquella persona que, a cambio del pago de un canon, haya adquirido el derecho de uso de una o más plazas de aparcamiento con carácter exclusivo, o quien legítimamente le haya sucedido.





Ayuntamiento de Guadalajara

- c) Usuario/a en rotación: es aquella persona que, mediante el pago de una tarifa, adquiere el derecho de uso temporal de una plaza de aparcamiento indiscriminada sin carácter exclusivo.
- d) Usuario/a abonado/a: Se trata de una persona usuaria de rotación que adquiere el derecho de uso de larga duración sobre una plaza de aparcamiento de rotación, abonando la tarifa correspondiente. El abono podrá ser diario o mensual.
- e) Tarifa: es la prestación patrimonial de carácter público no tributaria aprobada por el Ayuntamiento por la prestación del servicio público de aparcamiento definido en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II. Derechos y obligaciones del concesionario y las personas usuarias.

Artículo 4. Derechos y obligaciones del concesionario.

1.- El concesionario explotará el servicio público de aparcamiento definido en el artículo 2 de la presente Ordenanza conforme a las obligaciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el correspondiente procedimiento de licitación, así como en el contrato suscrito con el Ayuntamiento, que como mínimo contemplarán las siguientes:

- a) Facilitar a las personas usuarias al que se permita el acceso un espacio para el aparcamiento del vehículo.
- b) Entregar a la persona usuaria en formato papel o en cualquier otro soporte duradero que permita su conservación -incluidos los soportes que permitan el acceso a registros telemáticos o electrónicos-, un justificante o resguardo del aparcamiento.
- c) En el estacionamiento rotatorio se hará constar en el justificante, el día, hora y minuto de entrada.
- d) Indicar por cualquier medio que posibilite su conocimiento antes de contratar y de manera fácilmente perceptible, los precios, horarios y las normas de uso y funcionamiento del aparcamiento.
- e) Disponer de formularios de reclamaciones.

2.- El concesionario velará por el buen orden del servicio, y dictará y arbitrará las instrucciones necesarias y solicitará su aprobación por el Ayuntamiento cuando las medidas a tomar así lo requieran.

A tal efecto, el servicio estará dotado de personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando a la persona usuaria cualquier incomodidad, peligro o demora.





Ayuntamiento de Guadalajara

3.- El concesionario permitirá, en cualquier momento, que las y los funcionarios municipales puedan inspeccionar el estado de conservación del aparcamiento y de todas sus instalaciones, así como la forma en que se desarrolla la actividad y se presta el servicio, pudiendo verificar en todo momento si la ocupación del aparcamiento se corresponde con las cláusulas de los pliegos rectores de la licitación y de su correspondiente contrato, obligándose el concesionario a facilitar a la Administración Municipal los datos de ocupación cuando ésta así lo interese.

4.- Las posibles indemnizaciones a terceras personas por los daños que pueda producir el funcionamiento del servicio por causa imputable al concesionario, serán asumidas por éste, con absoluta indemnidad para el Ayuntamiento, excepto en el supuesto de que la responsabilidad dimanara del cumplimiento de una orden directa y escrita de la Administración Municipal.

5.- El concesionario podrá fijar anuncios publicitarios dentro del aparcamiento o en las rampas de acceso, así como también repartir folletos e impresos con fines promocionales o publicitarios.

6.- Igualmente, se podrán instalar máquinas expendedoras de alimentos y de bebidas no alcohólicas o equivalentes.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de las y los usuarios residentes.

1.- Las y los usuarios residentes ostentarán el uso exclusivo de una o varias plazas de garaje ubicadas en la planta -2 del aparcamiento de "Adoratrices" conforme a las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones particulares que rigieron el correspondiente procedimiento de licitación, así como en el contrato suscrito con el Ayuntamiento.

2.- Además del canon correspondiente, serán gastos a cargo de las y los usuarios residentes, a satisfacer en proporción a la parte que a cada uno le corresponda, los previstos en la correspondiente ordenanza fiscal que apruebe la tasa por utilización de las plazas de esta modalidad.

3.- Las y los funcionarios municipales podrán acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones de inspección, especialmente, cuando por motivos justificados, sean requeridos por el personal empleado del concesionario.

4.- Las plazas en régimen exclusivo de las y los residentes no podrán ser alquiladas.

5.- Todo usuario o usuaria residente, una vez en el interior del aparcamiento, tendrá derecho a:

- a) Ocupar la plaza de aparcamiento sobre la que tiene otorgado el





Ayuntamiento de Guadalajara

derecho de uso exclusivo.

- b) Usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas para tal fin, accesos peatonales, ascensores y servicios.
- c) Utilizar el aparcamiento en las debidas condiciones de uso.
- d) Recibir un trato esmerado y educado por parte del personal de la empresa concesionaria de la planta -1 del aparcamiento.
- e) Los restantes derechos establecidos en los pliegos de condiciones particulares que rigieron el correspondiente procedimiento de licitación, así como en el contrato suscrito con el Ayuntamiento.

Artículo 6. Derechos y obligaciones de las y los usuarios en rotación.

1. El usuario o usuaria de rotación, mediante el pago de una tarifa, adquiere el derecho de uso temporal de una plaza de aparcamiento indiscriminada sin carácter exclusivo. El pago de la tarifa servirá exclusivamente para el aparcamiento en cuestión, salvo las modalidades de uso simultáneo que puedan establecerse a tal efecto por el concesionario (sistema multiparking).

2. En los aparcamientos de servicio público definidos en el artículo 2 de esta Ordenanza, el usuario o usuaria de rotación deberá:

- a) Abonar el precio fijado para el aparcamiento, antes de la retirada del vehículo.
- b) Exhibir el justificante o resguardo del aparcamiento o acreditar en caso de extravío su derecho sobre el vehículo para proceder a retirarlo.
- c) Declarar, en los casos previstos en artículo 12 de esta Ordenanza, los accesorios especiales y enseres introducidos en el vehículo ; estacionar y depositarlos, en su caso, en los lugares y con las medidas indicadas al efecto, y observar las demás prevenciones establecidas para estos casos por el titular del aparcamiento.
- d) Seguir las normas e instrucciones de las y los empleados del concesionario respecto al uso y seguridad de las instalaciones.

Artículo 7. Derechos y obligaciones de las y los usuarios abonados.

1. La contratación de abonos da derecho a la ocupación de una plaza de aparcamiento durante las franjas horarias estipuladas según el tipo de abono del que se trate (diario o semanal). El abono servirá exclusivamente para el aparcamiento que conste en la tarjeta y no para otros aparcamientos que el concesionario pueda tener, salvo las modalidades de abono que puedan establecerse a tal efecto (sistema multiparking).

2. Si por causas de fuerza mayor (averías. accidentes, etc.) el usuario o usuaria se viera en la necesidad de utilizar provisionalmente un vehículo





Ayuntamiento de Guadalajara

diferente al dado de alta como abonado, deberá comunicar el motivo del cambio de vehículo bien con un parte del seguro o bien con una justificación documental de uso de un vehículo de sustitución solicitar la autorización con la antelación necesaria, pues, de no hacerlo así, tendrá que satisfacer sus estancias de acuerdo con las tarifas vigentes para las y los usuarios de rotación y pago horario.

3. El concesionario facilitará a las personas abonadas una tarjeta o un sistema codificado de identificación que será de uso obligatorio tanto en la entrada como en la salida del vehículo abonado. A efectos de control, el concesionario podrá exigir al usuario o usuaria la colocación, mientras dure el abono, en lugar visible del vehículo, de un pequeño adhesivo acreditativo de la condición de persona abonada u otro dispositivo análogo.

4. En caso de sustitución definitiva del vehículo, la persona usuaria estará obligada a comunicarlo con carácter previo al concesionario para que éste proceda de manera inmediata a la actualización de los datos de la inscripción y de la tarjeta de abono.

5. Cualquier variación de los datos personales del usuario o usuaria deberá ser comunicada al concesionario a la mayor brevedad posible.

6. La no utilización de la correspondiente tarjeta, en la entrada o en la salida del aparcamiento, excepto en el caso de averías o causas justificadas que tendrán que ser comunicadas inmediatamente al concesionario, comportará el pago de la estancia al precio que marquen las tarifas vigentes para el usuario o usuaria en régimen de rotación y pago horario.

7. Las condiciones de contratación de los abonos para cada aparcamiento serán comunicadas al Ayuntamiento antes de su implantación, y deberán contemplar con claridad, al menos, las siguientes eventualidades:

- a) Las condiciones y formas de pago de los abonos.
- b) La exigencia, en su caso, de fianzas o depósitos. En el momento de suscribirse el abono, el concesionario podrá exigir el pago, en concepto de depósito, del importe correspondiente a un mes de abono. El mencionado importe será devuelto, al abonado o abonada cuando se produzca su baja siempre y cuando esté al corriente en sus prestaciones económicas.
- c) Los vehículos autorizados a usar cada plaza. El concesionario determinará para qué tipos de abono el usuario o usuaria podrá tener derecho de reserva u ocupación preferencial de una plaza concreta.
- d) Consecuencias por la pérdida, destrucción o hurto de la tarjeta de identificación. Si por causas no imputables al concesionario, fuera preciso entregarle una tarjeta nueva a una persona usuaria, esta abonará la cantidad que a tal efecto y en su caso se fije por el concesionario en concepto de coste de sustitución.





Ayuntamiento de Guadalajara

- e) Condiciones de baja del abono y la devolución de la tarjeta de identificación. La baja en el abono tendrá que comunicarse por el medio especificado por el concesionario, con una antelación mínima que, en ningún caso, será inferior a de quince días naturales. El incumplimiento de este requisito facultará al concesionario para exigir a la persona usuaria abonada el pago de una cantidad en concepto de penalidad que en ningún caso será superior al importe de la cuota siguiente. El concesionario podrá admitir bajas temporales en función del tipo de abono.
- f) Los excesos de ocupación horaria. En caso de utilización del aparcamiento fuera de los horarios de abono concertado, será necesario satisfacer el tiempo excedido, al precio de la tarifa vigente para las y los usuarios en régimen de rotación y pago horario.
- g) Las facultades de rescisión del abono por parte del concesionario. A tal efecto, el concesionario queda facultado para rescindir un abono unilateralmente en el caso de que el abonado incumpla alguna de las normas de funcionamiento previstas en esta Ordenanza.
- h) Y en general todas las reglas específicas de utilización de los abonos.

CAPÍTULO III. Uso, circulación y estacionamiento.

Artículo 8. Normas de utilización.

1. Los aparcamientos gestionados por el concesionario tendrán carácter de servicio público según se establece en el artículo 2 de esta Ordenanza, si bien el concesionario se reserva el derecho de admisión respecto a ciertas personas usuarias o vehículos, cuando existan antecedentes de conductas inapropiadas o circunstancias especiales que lo aconsejen.

2. Ambos aparcamientos estarán en servicio de forma ininterrumpida las veinticuatro horas del día, incluso domingos y festivos, sin que puedan cerrarse al público ni a los usuarios o usuarias residentes en ningún momento, salvo autorización expresa del Ayuntamiento en casos de grave peligro o siniestro, o por interrupciones para ejecutar obras u otras causas que lo justifiquen adecuadamente, cuyo alcance y duración establezca el Ayuntamiento.

3. La utilización de las plazas de aparcamiento se ajustará a las siguientes normas:

- a) Las plazas, cualquiera que fuera su régimen de uso, serán destinadas al estacionamiento de vehículos automóviles ligeros (coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de MMA < 3.500 kg), prohibiéndose destinarla a cualquier otro fin.

En el caso de las plazas en régimen de rotación, el concesionario se reservará el derecho de admisión del aparcamiento, pudiendo ejercerlo





Ayuntamiento de Guadalajara

en los casos correspondientes, y podrá denunciar ante el Ayuntamiento al usuario o usuaria que contravenga esta disposición.

- b) El acceso al aparcamiento de rotación implica la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo. Para poder entrar en el aparcamiento con el vehículo, será necesario que el usuario o usuaria retire el ticket horario que le expenderá la máquina situada a este efecto en la rampa o tramo de entrada. En el caso de vehículos abonados, será necesario utilizar la tarjeta de persona abonada suministrada por el concesionario.
- c) Las plazas de estacionamiento destinadas a rotación se atribuirán a los automóviles por el orden de su llegada, sin reservas ni preferencias de clase alguna -salvo en el caso de usuarias o usuarios abonados- y sin que pueda ser rechazado ningún vehículo de turismo, salvo en el caso de que su admisión implicara peligro o molestia para las demás personas usuarias. Se exceptúan las plazas reservadas para personas con movilidad reducida, que solo podrán ser utilizadas por las personas usuarias que justifiquen tal condición, debiendo disponer del correspondiente distintivo en un lugar visible mientras este utilizando dicha plaza.
- d) La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y servicios será la más adecuada para que tanto las operaciones de entrada y salida del local como las de control y pago del estacionamiento se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.
- e) El uso de las plazas de rotación estará sujeto al abono de las tarifas correspondientes por tiempo real en minutos, con los medios de pago establecidos. El cobro del importe total será exacto y el sistema de cobro devolverá la cantidad sobrante que corresponda.
- f) En ningún caso se permitirá a las y los usuarios de rotación y abonados el acceso a las plazas de personas residentes, debiendo disponer el aparcamiento de los sistemas de control y señalización oportunos.
- g) En el caso de las y los usuarios residentes, sólo podrán ocupar la plaza de aparcamiento sobre la que tienen derecho de uso exclusivo otorgado u adquirido. Asimismo, no podrán utilizar plazas de rotación amparados en su derecho de uso. Si así lo hicieran, estarían en las mismas obligaciones que los usuarios o usuarias de rotación, debiendo abonar las cantidades que le correspondan de acuerdo con las tarifas aplicables a estos, sin derecho a ningún tipo de descuento. Las y los usuarios residentes deberán estar debidamente identificados ante el concesionario para su acceso al aparcamiento.
- h) La utilización de más de una plaza en los aparcamientos rotatorios por un vehículo o que impida el uso de otras plazas, bien sea por su tamaño, por su colocación incorrecta o cualquier otra, implicará la obligatoriedad de abonar, a instancias del concesionario, la tarifa





Ayuntamiento de Guadalajara

correspondiente a las plazas ocupadas.

- i) Las y los usuarios, cualquiera que fuera su régimen, serán responsables de los daños que causen en las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o personas usuarias por dolo, culpa, negligencia o infracción de las normas establecidas en el presente Reglamento o en la Legislación aplicable.
- j) Sobre la plaza de aparcamiento, cualquiera que fuera su régimen, no podrán realizarse obras o instalación de elementos que modifiquen su configuración, distribución, instalaciones, servicios o diseño de proyecto, así como cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas y señalización que pudieran tener.
- k) Las plazas de aparcamiento, cualquiera que fuera su régimen, no podrán modificarse dividiéndolas para obtener dos o más plazas o agrupando varias de ellas para formar una plaza nueva.
- l) Se permitirá la presencia de usuarios o usuarias en el aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones que sean necesarias para el uso del servicio, únicamente durante el tiempo razonable y estrictamente necesario para aparcar y desaparcar.
- m) El usuario o usuaria de rotación deberá satisfacer, en el lugar en el que esté instalada la caja de cobro y antes de que el vehículo pueda salir del aparcamiento, el importe de su estancia horaria según las tarifas vigentes en cada momento. Para salir, los vehículos abonados deberán presentar la tarjeta de identificación de cliente abonado que posean.
- n) En caso de extravío del ticket, el concesionario podrá obligar al usuario o usuaria a satisfacer, independientemente de la hora de salida, el importe máximo diario que corresponda a las tarifas horarias vigentes.

Artículo 9. Normas de circulación.

1. Dentro de los aparcamientos y en sus accesos toda persona usuaria deberá respetar estrictamente:

- a) Las normas del Código de circulación y los preceptos legales o reglamentarios complementarios.
- b) La señalización de tráfico tanto vertical como horizontal.
- c) La señalización indicadora, de todo tipo, que instale la empresa concesionaria o el Ayuntamiento, de acuerdo con las normas vigentes.
- d) Las indicaciones que se hagan por escrito mediante rótulos o las que verbalmente hagan los trabajadores o trabajadoras del aparcamiento o las Autoridades competentes.
- e) Las normas contempladas en la presente Ordenanza.





Ayuntamiento de Guadalajara

2. La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de acceso será de 15 Km/h.

3. No se permitirán los adelantamientos entre vehículos, excepto que se trate de adelantar a un vehículo detenido y la circulación lo permita.

4. La marcha atrás solamente se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, con carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.

5. Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor o conductora apagará el motor y dejará puesto el freno de mano. Cuando se disponga a salir limitará la rotación del motor en punto muerto al mínimo necesario para arrancar.

6. En caso de avería, el usuario o usuaria tendrá que comunicarlo a los empleados o empleadas del aparcamiento y seguir las instrucciones que le sean indicadas en caso de que el vehículo entorpezca la circulación normal.

7. No se permite circular en punto muerto por las rampas de acceso o interiores entre diferentes plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pudiera permitir. No se podrán usar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.

8. Tanto a la entrada o salida como al circular por el aparcamiento, los vehículos necesaria y obligatoriamente, llevarán encendidas sus luces de cruce.

9. No se permitirán los avances ni retrocesos manuales de vehículos, excepto en el supuesto de que se tratara de un vehículo parado y/o averiado y la circulación lo permita.

Artículo 10. Prohibiciones.

1. Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, en los aparcamientos no se permite:

- a) El acceso de vehículos de una altura o con un peso superior a los indicados en el exterior de la entrada.
- b) El acceso de vehículos de medidas superiores a las de las plazas de aparcamiento señaladas.
- c) El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de las mismas una vez utilizados tales servicios.
- d) La entrada de animales sueltos.
- e) La venta, comercio ambulante o el ejercicio de actividades de cualquier naturaleza que sean inapropiadas o incompatibles con el estacionamiento público de vehículos.





Ayuntamiento de Guadalajara

- f) La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas, excepto, naturalmente, el carburante del depósito de los vehículos de los usuarios o usuarias.
- g) La circulación de peatones por las rampas de acceso de entrada y salida de vehículos, tanto las del exterior, como las de comunicación entre las plantas del aparcamiento.
- h) Los peatones deberán utilizar obligatoriamente las escaleras o ascensores que les están destinados y cuando discurran por el aparcamiento lo harán por las zonas habilitadas a tal efecto.
- i) Encender fuegos y fumar.
- j) El acceso a las dependencias o instalaciones de servicio público de aparcamiento sin la debida autorización del concesionario.

2. En horas de poca demanda y, especialmente, durante el horario nocturno podrán establecerse sistemas de cierre, control o seguridad en los accesos de vehículos y de peatones, sin perjuicio de los correspondientes mecanismos de comunicación, apertura a distancia y salida libre permanente de personas.

Artículo 11. Vehículos abandonados.

El concesionario, conforme a los trámites legalmente previstos, estará facultado para la retirada de aquellos vehículos estacionados de forma continuada en la misma plaza por un tiempo superior al previsto en el correspondiente ticket o abono, de forma que se presuma razonablemente su abandono, bien por su propio estado, por los desperfectos que tenga y que hagan posible su desplazamiento por medios propios, por no tener placas de matrícula, o en general por aquellos signos externos que hagan presumir la falta de interés del propietario o propietaria por su utilización.

CAPÍTULO IV. Daños y seguros.

Artículo 12. Responsabilidad por daños y robos en los vehículos.

1. El concesionario asume durante el tiempo de ocupación, los deberes de vigilancia y custodia propios del contrato de aparcamiento, debiendo restituir a la persona portadora del justificante, en el estado en el que le fue entregado, el vehículo y los componentes y accesorios que se hallen incorporados funcionalmente de manera fija e inseparable a aquel, y sean habituales y ordinarios, por su naturaleza o valor, en el tipo de vehículos de que se trate.
2. En todo caso, los accesorios no fijos y extraíbles, como teléfonos móviles, ordenadores portátiles, tablets, etc, susceptibles de ser sustraídos por su visibilidad, deberán ser retirados por las personas usuarias (residentes, en rotación o abonados), no alcanzando, en su defecto, al concesionario ni al





Ayuntamiento de Guadalajara

Ayuntamiento la responsabilidad sobre su restitución.

3. El conductor o conductora y subsidiariamente el propietario o propietaria del vehículo serán los responsables de las lesiones y daños que pudieran ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc, en el aparcamiento y en sus accesos debiendo comunicarlos de inmediato a los empleados o empleadas del concesionario o al Ayuntamiento.

Artículo 13. Seguros.

El concesionario asegurará contra incendios y responsabilidad civil tanto al aparcamiento como a los vehículos que se encuentren en su interior con la finalidad de cubrir las posibles responsabilidades que se derivarán de cualquier siniestro que se produjera, ajustándose en cada caso a las condiciones establecidas en la concesión administrativa.

CAPÍTULO V. Régimen sancionador.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la imposición de las penalidades que pudieran derivarse de los incumplimientos contractuales del concesionario o de las y los usuarios residentes, serán de aplicación las infracciones tipificadas por las diferentes normativas jurídicas sectoriales que resulten de aplicación a cada supuesto, como las de tráfico y seguridad vial, de salud laboral, de incendios, ordenanzas y reglamentos municipales, etc, dichas infracciones serán sancionadas, por la Autoridad administrativa que resulte competente en cada caso, con arreglo a la normativa específica de aplicación, tanto si sus responsables son las empresas concesionarias, las personas usuarias de los aparcamientos u otros.

CAPÍTULO VI. Régimen jurídico supletorio.

Artículo 15. Derecho supletorio.

Por todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza, será preciso ajustarse a lo que dispongan las otras normas y ordenanzas municipales, así como, si hubiera, la correspondiente documentación administrativa y de régimen local, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos y otras normas que resulten de aplicación.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se





Ayuntamiento de Guadalajara

de la Administración Tributaria, con NIF Q2826000H, en orden al informe con propuesta de resolución emitido por la Responsable de Gestión Tributaria obrante en el expediente, parte integrante de este Acuerdo respecto a su motivación.

00:43:19 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=2599>

6.- EXPEDIENTE 2998/2022. ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA PARA LA CONTRIBUCIÓN AL FONDO DE EXTERNALIDADES DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN.

La Concejala Delegada de Medio Ambiente da cuenta del expediente enunciado.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios Públicos Municipales, por 13 votos a favor de los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; 10 votos en contra de los representantes de los Grupos Popular y Vox y 2 abstenciones de los representantes de los Grupos Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike; la Corporación acuerda:

Primero.- Manifestar la voluntad corporativa al "Acuerdo de Colaboración para la contribución de las ciudades de Castilla La Mancha al fondo de externalidades de los montes de utilidad pública de la región en concepto de compensación voluntaria por los servicios ambientales que generan para el conjunto de la sociedad y como medida frente a la despoblación y desarrollo sostenible en el medio rural".

Segundo.- Ordenar el inicio del expediente necesario por los órganos gestores correspondientes, para llevar a cabo la firma del Acuerdo indicado.

01:05:02 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=3902>

7.- EXPEDIENTE 1079/2022. RELACIONES DE DECRETOS Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Grupo Municipal Aike el Sr. Riendas recuerda que en los plenos de diciembre y enero pasados el Sr. Alcalde dijo que no se le trataba con respeto porque el Grupo Aike pide aclaraciones sobre los Decretos que se han firmado por el Equipo de Gobierno, si bien, no dijo que los Decretos son escuetos y que su Grupo no tiene acceso a los expedientes. Insiste en que Aike no falta al respeto al Sr. Alcalde y que es el Equipo de Gobierno el que no responde a las aclaraciones que se piden de temas muy concretos; que va a seguir ejerciendo su derecho y su deber, porque las aclaraciones que pide están relacionadas con los Decretos incluidos en el orden del





Ayuntamiento de Guadalajara

día y porque así lo establece el Reglamento y el informe que en su día se elaboró por la Secretaría. Que el Alcalde también manifestó que este derecho está siendo utilizado como una marcada estrategia desde el punto de vista político y que estas aclaraciones las deberían de solicitar en el punto de ruegos y preguntas; que no obstante, los Grupos Municipales sólo pueden hacer tres preguntas en cada pleno y, que sin embargo, Decretos firmados hay cientos. Afirma que este punto es para hacer lo que su Grupo está haciendo.

Vuelve a insistir en las aclaraciones a los Decretos que viene formulando, cuya última respuesta fue a las planteadas en el mes de octubre, estando pendiente de recibir las aclaraciones solicitadas en los plenos de noviembre, diciembre y enero y enumera los Decretos sobre los que demanda aclaración en esta sesión: 2022-0948, de 8 de febrero; 2022-1096, de 10 de febrero; 2022-1103, de 10 de febrero; 2022-1246, de 15 de febrero y 2022-1334, de 17 de febrero.

El Sr. Alcalde dice que sobre estas cinco preguntas que ha efectuado ya tiene un punto en el orden del día para realizarlas y que si necesita más información sobre algún aspecto puede obtenerla por alguno de los mecanismos a su disposición.

Para poder preparar y responder a las preguntas tiene que haber una previsión y cree que no sólo él, sino también en el pasado, otros Alcaldes han tratado este punto con la asistencia técnica de los Secretarios. Cree él que dirige este punto de acuerdo a cómo se ha venido realizando, también con el asesoramiento de la Secretaría General del Pleno y siempre con buena fe y con la mayor transparencia e información. Cree que antes no se estaba aplicando bien el Reglamento y por buena fe, intentábamos resolver las preguntas que el Sr. Rieñas hacía en este punto. Considera que las preguntas estarían, en su caso, encuadradas en otro punto del orden del día y también que tiene tiempo a lo largo del mes para consultar los Decretos puesto que los puede ver en el mismo momento en que se firman. Que si el Sr. Rieñas quiere decir que este Alcalde o este gobierno municipal no contesta o no tiene transparencia, le dice que este equipo de gobierno contesta a los Concejales y a los ciudadanos tal y como está establecido en el Reglamento y que parece que él es el único que parece que no entiende en todos sus extremos la forma de actuar en este punto y le invita a que estas aclaraciones que ha formulado a cinco Decretos las formule en una pregunta para el próximo pleno.

En turno de réplica **el Sr. Rieñas** explica que cuando pregunta por el Decreto 2022-1246 se refiere a un edificio de titularidad municipal, que fue la fábrica de harinas Mora, ubicada en el barrio de Los Manantiales, edificio de alto valor etnográfico e histórico, identitario para el barrio y uno de los pocos vestigios que quedan de nuestro patrimonio industrial de finales del siglo IXX y principios del XX, que se restauró hará unos 100 años tras un grave incendio. Este Decreto declara la ruina del edificio (lo cual no discute) y se ordena iniciar los trámites para la demolición de los restos que quedan en la actualidad. Opina que hay otras maneras de cuidar el patrimonio y que el antiguo Cuartel de Henares estuvo muchos años en la misma situación y a nadie se le ocurrió demolerlo, lo mismo que ocurrió con el Palacio del Infantado después del bombardeo de la Legión Cóndor; que así también se encuentra la Hispano-Suiza y espera que a nadie se le ocurra proponer su demolición. Pregunta en este pleno por ese tema porque su Grupo cree en una Guadalajara que cuida su patrimonio, que respeta su





Ayuntamiento de Guadalajara

cultura y su identidad, sus raíces y que además promueve el mantenimiento y reconstrucción de edificios frente al hormigonado o la creación de más solares vacíos. Anuncia que va a pedir el expediente ya que no recibe aclaraciones, aunque tarde días en poder acceder a él porque el Equipo de gobierno agota los plazos que establece la Ley.

El Sr. Alcalde replica que cree que ha contestado al Sr. Riendas en cuanto al espíritu de cómo tratar y cómo ordenar el pleno de acuerdo al Reglamento, si bien el Sr. Riendas quería tratar hoy un tema y busca como sea la forma de hacerlo. Y que en el desarrollo de este punto ha pedido a la Secretaría General asesoramiento sobre las cinco preguntas que se han puesto sobre la mesa y que la contestación ha sido que dichas cuestiones no son objeto de este punto sino de las peticiones de acceso a la información que el Sr. Riendas tiene derecho a plantear a través del cauce correspondiente.

Y con respecto al edificio de la fábrica de harinas Mora, en Los Manantiales, con rotundidad le dice que este gobierno municipal ni quiere destruirlo ni demolerlo, sino todo lo contrario, que lo que va a hacer es protegerlo para que los restos estén siempre conservados. Y respecto de las cinco aclaraciones que ha planteado le vuelve a decir que, según los servicios técnicos de este Ayuntamiento, no se corresponden con este punto sino con un acceso a la información que puede solicitar.

La Corporación queda enterada de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y los Concejales Delegados entre los días 24 de enero y 20 de febrero de 2022, ambos incluidos.

La Corporación queda enterada de la relación de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local entre los días 25 de enero y 15 de febrero de 2022, ambos incluidos.

01:56:09 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=6969>

c) Mociones sobre temas de competencia municipal.

8.- EXPEDIENTE 2492/2022. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELACIONADA CON EL NUEVO "PARQUE DE BOMBEROS DE GUADALAJARA" Y SOLICITUD AL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA REVERSIÓN DEL ANTIGUO CUARTEL DEL GRUPO ESPECIAL DE OPERACIONES.

Por el Grupo Popular la Sra. Jiménez da lectura a la Moción que, consta en el expediente con el siguiente tenor literal:

"Es innegable que la ciudad de Guadalajara necesita un nuevo parque para el cuerpo de bomberos de nuestra ciudad. El parque de bomberos de Guadalajara se ha quedado anticuado, obsoleto y la operatividad del servicio no registra los parámetros que debería marcar un servicio moderno y actual.

Durante el anterior mandato se mantuvieron negociaciones y se realizó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Consorcio para el





Ayuntamiento de Guadalajara

servicio de prevención, extinción de incendios, protección civil y salvamento de la provincia de Guadalajara. El convenio reflejaba que ambas instituciones prestan servicios de extinción en el ámbito territorial de sus competencias y que desde hace más de una década vienen colaborando en este aspecto.

El 30 de junio de 2004 se firmó un convenio por el que el Consorcio estaba obligado a abonar la cantidad de 72.121,46 € en base al acuerdo suscrito con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, designada por UNESPA. Dicho convenio se suscribió por un plazo de 5 años y se prorrogaría tácitamente de año en año.

La realidad es que el Consorcio Provincial nunca actualizó la cantidad a abonar al Ayuntamiento a pesar de que UNESPA así lo hiciera con el Consorcio hasta el año 2009. En 2009 se comenzó a actualizar la aportación, hasta 2015, en que el Ayuntamiento empieza a percibir directamente de UNESPA, por el mismo concepto, la cantidad de 250.000 €. Por lo tanto el Ayuntamiento de Guadalajara a tenor de estos datos dejó de percibir 6 anualidades que arrojaría un cómputo global de 1.067.271,24 euros.

El S.E.I. del Ayuntamiento de Guadalajara, aun no perteneciendo al Consorcio, viene realizando multitud de servicios cuando así se le requiere, movilizandando recursos humanos, medios materiales y vehículos, estando obligado en numerosas ocasiones a reforzar la plantilla. Así se muestra en las memorias del S.E.I. , donde se describen cada una de las salidas que realizan nuestros Servicios de Extinción de Incendios.

Ante esta situación la anterior Corporación Municipal como decíamos anteriormente elaboró un convenio de colaboración con el Consorcio Provincial, en el que se regularizaba esta situación y en la que el Consorcio se comprometía a la construcción y financiación parcial del nuevo parque de bomberos y el Ayuntamiento de Guadalajara cedía la parcela SG-EQ-1 cuya superficie total es de 11.356.41 m², que es la misma donde la actual corporación ha decidido construir el nuevo parque de bomberos.

Por ello desde el Grupo Municipal Popular presentó durante el periodo legal de enmiendas del ejercicio 2021 y 2022, varias enmiendas en las que se solicitaba que el Consorcio Provincial de Bomberos financiara el proyecto del nuevo parque de bomberos de la ciudad de Guadalajara en aras de mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades, cumplir con la legislación y en base a lo establecido en el artículo 31.2 de la Constitución Española, cuando establece que el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderá a los criterios de eficiencia y economía de los artículos 4, 31, 105 y 106 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 47 y 140 de Régimen Jurídico del Sector Público y reconociéndose recíprocamente la personalidad jurídica, capacidad legal y competencia suficiente.

Es de justicia por lo tanto que la Corporación Municipal se responsabilice de la eficiencia del gasto municipal y exija en condiciones de equidad lo que corresponde a otras instituciones en este caso el Consorcio Provincial dependiente de la Excelentísima Diputación Provincial para que se responsabilice de los gastos





Ayuntamiento de Guadalajara

derivados del nuevo Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Guadalajara que se transformaría en una instalación más del Consorcio y daría un servicio más eficiente.

Por otro lado, el Grupo Especial de Operaciones, ha decidido abandonar sus instalaciones debido a que han quedado obsoletas y no pueden atender las nuevas necesidades de entrenamiento y formación de la Unidad.

En enero de 2019, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Infraestructuras para la Seguridad del Estado 2019-2025, con una inversión global de 600 millones de euros. Una de las actuaciones de mejora de este plan es la construcción de la nueva sede del GEO, con una inversión de 3,5 millones de euros. Ante ello, la Dirección General de la Policía y el Ayuntamiento de Guadalajara han decidido la construcción de unas nuevas instalaciones situadas de nuevo en Guadalajara. Ante ello el antiguo Cuartel del GEO quedará cerrado y sin uso, según las noticias que han llegado a este grupo municipal. Desde el Grupo Municipal Popular pensamos que el cambio de Cuartel sería una gran oportunidad para que las antiguas instalaciones revertieran al Ayuntamiento de Guadalajara y que dichas instalaciones pudieran ser aprovechadas por parte de la Policía Local, Servicio de Extinción de Incendios, Protección Civil y Parque Móvil Municipal dadas las características que estas instalaciones contienen.

Por ello el Grupo Municipal Popular somete al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Diputación de Guadalajara en base a la colaboración en la construcción de un nuevo parque de bomberos en aras a la consecución de un resultado común y una mejora en el aprovechamiento de los recursos públicos en el que el consorcio se comprometa a sufragar parcialmente la construcción del nuevo edificio sobre la parcela municipal designada.

Segundo.- Solicitar al Ministerio del Interior la reversión de los terrenos en los que se encuentra el actual Cuartel del Grupo Especial de Operaciones para su aprovechamiento por parte de Policía Local, S.E.I, Protección Civil y Parque Móvil Municipal."

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta; la Moción, obtiene 11 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Vox y Unidas Podemos – Izquierda Unida; 13 votos en contra de los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos y 1 abstención del representante del Grupo Aike; por lo que es **rechazada**.

02:09:40 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=7780>

9.- EXPEDIENTE 2518/2022. MOCIÓN DEL GRUPO UNIDAS PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA SOBRE 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER





Ayuntamiento de Guadalajara

TRABAJADORA.

Por el Grupo Municipal Unidas Podemos – Izquierda Unida el Sr. Morales resume y explica la Moción que consta en el expediente con el siguiente tenor literal:

"El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer Trabajadora o Día Internacional de Mujer, reivindica y visibiliza la lucha de las mujeres por sus derechos, participación y reconocimiento, en pie de igualdad con los hombres, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como personas.

Tras dos años de pandemia del COVID-19 se ha puesto de relevancia la precariedad estructural de nuestro sistema. Estamos ante una situación de crisis social y económica y las respuestas articuladas no han incorporado como debieran la perspectiva de género por lo que se han acentuado las desigualdades que viven las mujeres. La reconstrucción de lo público que sufre déficits estructurales previos ha quedado en un segundo plano en la recuperación por lo que debemos aprovechar los fondos europeos y estatales para garantizar un sistema público que reduzca la precariedad, la falta de derechos y las desigualdades que vivimos las mujeres en nuestra diversidad.

Problemas sistémicos requieren soluciones sistémicas, y no esfuerzos fragmentados para tratar los síntomas en lugar de la enfermedad. El hecho de que las personas en situación de pobreza, las mujeres y las niñas, y las personas racializadas se vean afectadas y mueran de manera desproporcionada en comparación con las personas ricas y privilegiadas no es un error fortuito en el modelo actual de capitalismo, sino un elemento intrínseco de este sistema.

Bajando de los discursos a las realidades materiales tangibles en nuestra provincia, nuestro municipio y en nuestro ayuntamiento; mientras el empleo masculino se recupera rápidamente, los datos de paro registrado indican que, al cierre de 2021, en el municipio de Guadalajara hay 2.634 mujeres inscritas por 1698 hombres. Y eso a pesar de que la tasa de actividad -a nivel provincial- en mujeres es del 54,62%, mientras que los hombres del 64,85%. A pesar de la reproducción de la división sexual del trabajo, que es lo único que explica esa diferencia de tasa de actividad, las mujeres tienen tasas de paro superiores (14,42 frente al 7,86 % en hombres). Así que las mujeres tienen menos tasa de actividad y hacen más trabajos gratuitos de cuidado, tienen más tasas de paro, cuando tienen un empleo es más veces temporal o parcial y más veces cobran el salario mínimo interprofesional, lo que acabará afectando a sus pensiones. Esto son demasiadas "casualidades" juntas.

Por eso en el contexto del 8 de marzo es una buena noticia que el Gobierno de España haya logrado convalidar la reforma laboral, que refuerza la contratación indefinida y tendrá más beneficiarias mujeres que hombres, y es bueno también que suba el Salario Mínimo Interprofesional, que también tendrá más beneficiarias que beneficiarios. Evidentemente no son la meta sino sólo pasos en la buena dirección. En lo que gestiona este ayuntamiento subirá la nómina todos los meses de las trabajadoras de Limpieza de edificios, en Ayuda a Domicilio y en las Escuelas Infantiles y se convertirán en indefinidos muchos contratos de duración determinada. Tampoco parece casualidad que aquellos servicios privatizados donde sube la nómina





Ayuntamiento de Guadalajara

con cada subida del SMI sean sectores donde más del 90% de las plantillas son mujeres.

Y siguiendo con esto, nuestra Estrategia Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2019-2030 y el I Plan Operativo 2019-22, aprobados por unanimidad del Pleno antes de que la extrema derecha explícita tuviera representación institucional, reflejaba la preocupación por la brecha salarial.

Y planteaba "campañas de sensibilización sobre igualdad, corresponsabilidad, conciliación, brecha salarial y otros conceptos clave para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres" dirigidas a las empresas. También, que para conseguir la "Igualdad de oportunidades en el mercado laboral" la primera oportunidad que teníamos era un "Observatorio con datos desagregados por razón de sexo". Para aumentar la toma de conciencia, también en los servicios privatizados por el ayuntamiento, de la brecha salarial proponemos requerir a las empresas adjudicatarias de servicios datos desagregados por sexos para poder hacer también una auditoría salarial.

Para que las brechas del mercado de trabajo no sigan dejando los trabajos de las mujeres como subalternos y eso facilite que se sigan ocupando prioritariamente de los trabajos no remunerados de cuidados, es importante avanzar en socialización de los cuidados.

El Plan Corresponsables impulsado desde el gobierno de España posibilita fondos para implementar un sistema público de cuidados que responda a las necesidades de las personas y dignifique dicho trabajo. Es responsabilidad de las administraciones implementarlo para que así sea. Aquí sabemos por conversaciones que hemos mantenido con la concejala responsable de igualdad en qué línea se va avanzando, pero entendemos que es importante sistematizar la información sobre recursos de conciliación; del Plan Corresponsables, de administraciones públicas y también de empresas privadas. Por eso proponemos habilitar un mapa de los recursos de corresponsabilidad en el territorio que posibilite su difusión entre la población.

Y tenemos que volver a hablar de la precariedad estructural de algunos servicios públicos. En este caso del "no de servicio de igualdad". El Servicio que no tenemos y necesitamos.

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 incorpora, como dijimos en las enmiendas parciales a los Presupuestos municipales, en su "Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público. [...] 6. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

[...]

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local."

Y la a Ley de Bases de Régimen Local, que establece específicamente, en su Artículo 25.2. "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los





Ayuntamiento de Guadalajara

términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[...]

o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género."

Hay pues instrumentos legales para acordar crear un servicio municipal de igualdad sin que compute a efectos de la tasa de reposición y sin que estos recursos humanos entren en conflicto con otros departamentos también infradotados efecto de la aplicación restrictiva de las tasas de reposición desde 2010.

Un servicio de igualdad que nos permita planificar, que los documentos que acordamos tengan seguimiento más allá de la voluntad de la responsable política de igualdad, y que no dependan por sistema de los "Estudios y Trabajos Técnicos" o "trabajos por otras empresas", que dificultan la evaluación continua de documentos que deben estar en vigor durante muchos años como la Estrategia Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2019-2030.

Hoy, el feminismo sigue siendo imprescindible para revertir la desigualdad, luchar contra la intolerancia y el odio y transformar la sociedad.

Por todo ello, el grupo municipal de Unidas Podemos – Izquierda Unida Podemos-Izquierda Unida propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- I. Habilitar un mapa de los recursos de corresponsabilidad en el territorio que posibilite su difusión entre la población.
- II. Requerir a las empresas adjudicatarias de servicios que estén obligadas a mandar los justificantes del abono de los seguros sociales que proporcionen datos desagregados por sexos.
- III. Iniciar los procedimientos para crear un Servicio Municipal de Igualdad, con personal propio, con la correspondiente negociación de las bases con la representación legal de la plantilla del ayuntamiento y el proceso administrativo de creación de la ficha de la Relación de Puestos de Trabajo con vistas a poder cubrir los puestos al final de este año o al principio del próximo."

Por el Grupo Ciudadanos el Sr. Marco presenta "*in voce*" Enmienda transaccional al punto tercero de la parte dispositiva de la Moción, en el sentido de cambiar la expresión "... con vistas a poder cubrir los puestos al final de este año o al principio del próximo." por " con vistas a poder cubrir los puestos en el menor tiempo posible." Enmienda que es aceptada por el Sr. Morales.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta; la Moción, con la Enmienda aceptada por el Grupo proponente, obtiene 23 votos





Ayuntamiento de Guadalajara

a favor de los representantes de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike; 2 votos en contra de los representantes del Grupo Vox y ninguna abstención; por lo que es **aprobada**, quedando su parte dispositiva redactada como sigue:

- I. Habilitar un mapa de los recursos de corresponsabilidad en el territorio que posibilite su difusión entre la población.
- II. Requerir a las empresas adjudicatarias de servicios que estén obligadas a mandar los justificantes del abono de los seguros sociales que proporcionen datos desagregados por sexos.
- III. Iniciar los procedimientos para crear un Servicio Municipal de Igualdad, con personal propio, con la correspondiente negociación de las bases con la representación legal de la plantilla del ayuntamiento y el proceso administrativo de creación de la ficha de la Relación de Puestos de Trabajo con vistas a poder cubrir los puestos en el menor tiempo posible."

02:50:25 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=10225>

10.- EXPEDIENTE 2519/2022. MOCIÓN DEL GRUPO UNIDAS PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA PARA LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN.

Por el Grupo Municipal Unidas Podemos – Izquierda Unida el Sr. Morales resume la Moción que consta en el expediente con el siguiente tenor literal:

"Las entidades locales tienen que poner todos los medios para garantizar la transparencia e información a todas las personas de la ciudad (incluidas las personas que forman parte de la corporación municipal) de una forma clara y transparente y que tenga una actualización permanente para no caer en falta de datos.

Es notorio que ayuntamiento de Guadalajara tiene un problema recurrente con la transparencia como institución pública y que esta falta de claridad lleva a los ciudadanos a desconfiar de las instituciones públicas, por eso es importante asegurar el cumplimiento de la misma mediante una ordenanza que regule este apartado. Uno de Los problemas más acuciantes que tiene este ayuntamiento son sobre actualización de los datos y que esto cumpla los máximos requerimientos posibles, ya que una mala actualización deja sin efecto la información, que en muchos casos deja de ser veraz con los cambios acaecidos en el tiempo. En el ayuntamiento por ejemplo solo constan dos sesiones de la comisión de transparencia desde 2019 y las dos del 2020-07-24 la constitutiva y otra sobre los gastos por la pandemia.

Otro problema que es recurrente en el tiempo es el caso concreto del acceso a la información de los concejales y concejalas del ayuntamiento de Guadalajara que queda en entre dicho por la dificultad que se pone a los miembros de la corporación para poder acceder a dichos expedientes, siendo la única manera, previa solicitud, durante unas determinadas horas, en un ordenador en concreto bajo una escalera, en un espacio que no es apto para la lectura de información, cuando se debería de





Ayuntamiento de Guadalajara

habilitar una sala o poder tener la información disponible de formas telemática para poder conocerla.

La falta de una normativa de transparencia en los municipios hace que constantemente se esté chocando sobre asuntos que deberían de estar ya resueltos. Por eso la Federación Española de Municipios y Provincias creo un grupo de transparencia donde trabajar una ordenanza tipo para que sirviera de guía a todos los municipios, en esta ordenanza han colaborado ayuntamientos como el de Alcobendas, Catarroja, Irún, Logroño, Madrid, Palencia, Parla, Sabadell, y las diputaciones de Burgos, Jaén, Salamanca y la universidad politécnica de Valencia.

En esta ordenanza sería conveniente incluir lo que se refiere a la información que se da a las personas que forman parte de la corporación municipal, como indica La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Que en su Artículo 77 dice:

"Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado."

O en el reglamento de varios ayuntamientos como puede ser el de Madrid que en su artículo 14 dice:

"Derecho a la información administrativa. En su condición de miembros de la Corporación, los concejales tienen derecho a obtener del Gobierno y la Administración municipal los antecedentes, datos e informaciones que obren en poder de los servicios municipales y sean necesarios para el desarrollo de sus funciones."

ACUERDO

I. Estudiar la ordenanza tipo de transparencia, acceso a la información y reutilización de la FEMP para aplicarla en el municipio de Guadalajara e incorporar a esta misma una norma que garantice el derecho a acceso de la información directa a través de medios informáticos o físicos de los concejales y concejalas a los expedientes."

El Sr. Rendas por el Grupo Aike presenta la siguiente Enmienda transaccional que es aceptada por el Sr. Morales:

"2.- Instar al Presidente de la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Guadalajara a que convoque de manera inminente la celebración de una sesión ordinaria a lo largo del mes de marzo de 2022, con el fin de promover unas directrices y normas de desarrollo de buenas prácticas en materia de transparencia que garanticen el correcto cumplimiento normativo en dicha materia, y conforme a las





Ayuntamiento de Guadalajara

indicaciones y recomendaciones de la resolución emitida por el Defensor del Pueblo, D. Francisco Fernández Marugán, con fecha de salida de 24 de junio de 2020, en referencia al expediente número 20002150."

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta; la Moción con la Enmienda aceptada, obtiene 12 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Vox, Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike; 13 votos en contra de los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos y ninguna abstención; por lo que es **rechazada**.

03:30:32 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=12632>

11.- EXPEDIENTE 2521/2022. MOCIÓN DEL GRUPO AIKE SOBRE PLAN DE EMBELLECIMIENTO DEL CASCO HISTÓRICO.

Por el Grupo Aike el Sr. Riendas da lectura a la Moción que, transcrita literalmente, dice:

"El estado del caserío del Casco Antiguo y/o Centro de nuestra Guadalajara difiere en función del año en que se haya construido o rehabilitado cada edificio o manzana, por lo que nuestras calles muestran un mayor o menor encanto en función de su aspecto y cuidado más o menos antiguo. Es cierto que desde el Ayuntamiento poco más se puede hacer que exigir ciertas normas y prescripciones que vienen definidas en nuestras ordenanzas y planeamiento municipal, quedando el aspecto o diseño exterior de los edificios a merced de los arquitectos que los proyectan o construyen. Por lo que si hay margen de mejora o intervención desde la corporación municipal es en el aspecto, diseño y ornato de los espacios públicos.

Desde Aike proponemos empezar a mejorar el ornato de nuestra ciudad en los aspectos en los que se puede ir actuando como Ayuntamiento de manera más inmediata. Y es que no sólo es posible adecuar las zonas públicas según se van acondicionando o reformando, sino que también es posible intervenir en el ornato del caserío existente de una manera directa, eliminando de manera progresiva y planificada los cableados de equipos e instalaciones (tanto eléctricas como de comunicaciones) que discurren por las fachadas de los edificios de nuestra ciudad.

Proponemos empezar de una manera más directa dentro del Casco Histórico de Guadalajara, con el fin de planificar y reglamentar un progresivo soterramiento de los cableados que afean en muchos casos el aspecto de los edificios, ya sean de un mayor o menor valor histórico-artístico.

La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, ya regula este tipo de instalaciones y marca las directrices que han de seguir la compañías eléctricas y telefónicas, y creemos que ya es hora de regular de manera clara y concisa cuáles han de ser los criterios exigibles a estas compañías dentro de nuestra ciudad.

No sólo se trata de evitar los cables que discurren anclados en las fachadas,





Ayuntamiento de Guadalajara

sino también suprimir las cajas de conexiones que también se instalan de manera incontrolada en la mayoría de las ocasiones, incluso hasta sin contar con el debido permiso de propietarios y usuarios de los edificios.

Es evidente que el margen de mejora en el aspecto de nuestro Casco por estas circunstancias es grande, y también es cierto que existe reglamentación y normas que pueden servir para reorganizar de una manera más eficiente y respetuosa de acuerdo con un ornato más bello para nuestra ciudad, y por eso proponemos empezar a programar de manera controlada la eliminación de estos cableados e instalaciones que afean nuestras calles y su aspecto.

Otro dato a tener en cuenta es que con la pandemia aumentaron acometidas y tendidos de cables por el aumento de demanda de servicios de banda ancha tanto para el teletrabajo como para el consumo audiovisual. Todo esto ha supuesto la instalación de un número mayor de conexiones que han afectado a las fachadas de las edificaciones existentes, por lo que creemos que conviene empezar ya a reordenar los amasijos de cables que afean las fachadas, los trenzados de hilos que también incluso cruzan algunas calles de manera desorganizada, el elevado número de cajas de registro que colmatan algunas edificaciones, y los postes provisionales que también existen aún en el propio Casco Histórico de Guadalajara.

A nivel municipal, existen normas para que en las nuevas edificaciones se puedan proyectar galerías y zanjas por las aceras para que estas instalaciones se soterran, pero conseguir que por una fachada por la que ya pasa algún cable no se instalen más es una ardua tarea imposible de conseguir en muchas ocasiones, pues las compañías las instalan muchas veces cuando los vecinos o inquilinos ni siquiera se encuentran en las viviendas, por lo que los nuevos cables se instalan sin permiso en muchas ocasiones.

En Aike creemos que hemos de velar por nuestro patrimonio y por la imagen y decoro de nuestra ciudad, y no sólo del Casco Histórico, pero sí que somos conscientes de que ya es hora de empezar a regular el elevado número de cableado que discurre al menos por las fachadas del centro, y es por eso que proponemos los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Que desde el Ayuntamiento se proceda a la redacción de un Convenio de colaboración con todas las compañías eléctricas y de telecomunicaciones que operan en el Casco Histórico de Guadalajara para planificar la eliminación progresiva y organizada de todas las instalaciones que discurren por las fachadas de los edificios, tanto públicos como privados. También se valorará la posibilidad participación en dicho convenio de la empresa adjudicataria del “contrato mixto de suministro y servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de las instalaciones de del alumbrado público, incluida la red semafórica del Ayuntamiento de Guadalajara”, así como la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

2.- Que desde el departamento de Infraestructuras del Ayuntamiento de Guadalajara se elabora un plan de embellecimiento del Casco Histórico referido al soterramiento de





Ayuntamiento de Guadalajara

las conexiones y cableados de las compañías eléctricas y telefónicas con el fin de que no discurren por las fachadas del caserío existente

3.- Que anualmente, mediante el acuerdo económico adoptado y pactado con las compañías a través del Convenio indicado en el punto primero, se proceda al soterramiento de las instalaciones de telefonía y electricidad existentes en las fachadas de las edificaciones del Casco Histórico, conforme al Plan de embellecimiento indicado en el punto 2 y conforme a la normativa vigente.

4.- Que se adopten las medidas oportunas para incluir dentro del Plan General de Ordenación Urbana vigente, y/o también se tenga en cuenta para la futura contratación de su renovación, la exigencia de soterramiento de las líneas eléctricas y telefónicas cuando se desarrollen suelos urbanos y urbanizables.

Además, se valorará la posibilidad de redacción de una ordenanza que obligue de manera expresa el soterramiento de dichas instalaciones conforme a la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

5.- Que dentro de las siguientes Convocatorias de "subvenciones para la construcción o rehabilitación de edificios en el Casco Antiguo de Guadalajara" se prevea una línea específica de ayudas para el soterramiento de las instalaciones de las compañías telefónicas y eléctricas que discurren sobre las fachadas de las edificaciones del centro de Guadalajara."

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta; la Moción, obtiene 12 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Vox, Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike; 13 votos en contra de los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos y ninguna abstención; por lo que es **rechazada**.

04:17:46 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=15466>

12.- EXPEDIENTE 2524/2022. MOCIÓN DEL GRUPO AIKE SOBRE DINAMIZACIÓN DE BARRIOS.

Por el Grupo Aike el Sr. Riendas da lectura a la Moción que, transcrita literalmente, dice:

"Se ha hablado en numerosas ocasiones sobre la necesidad de dinamizar los diferentes barrios de la ciudad, dando entidad propia a cada uno de ellos, fortaleciendo el tejido social, movilizándolo a colectivos, asociaciones y vecindad. En los Consejos de Barrio se ha repetido en diferentes ocasiones: hay una demanda en la ciudad de hacer trabajo directo en los barrios y en las pedanías.

Hablamos de crear un equipo que pueda desarrollar su labor en la ciudad con una mirada a medio y largo plazo. El trabajo de dinamización en un barrio requiere de un contacto estrecho y continuado con movimientos asociativos, comerciantes, entidades, recursos educativos, centros sanitarios además de las vecinas y vecinos.





Ayuntamiento de Guadalajara

Se necesitan por tanto equipos estables que permanezcan en el tiempo de forma continuada, ya que para una correcta intervención comunitaria es necesaria la intervención a largo plazo.

Estas intervenciones comunitarias refuerzan la participación ciudadana, el trabajo intergeneracional, la socialización, la apropiación del espacio urbano, la interconexión de recursos y servicios o el sentimiento de pertenencia, ya que generan referentes y conexiones en los barrios que ayudan a trabajar las necesidades concretas, y a la población, de cada zona de la ciudad.

Desde Aike proponemos desarrollar programas que contribuyan a favorecer un discurso inclusivo, de comprensión y respeto, potenciando la convivencia, la cohesión social, la igualdad de oportunidades y el diálogo constructivo. Trabajando desde un equipo de dinamización de barrio de forma coordinada e integradora con programas específicos dirigidos a menores y jóvenes, mujeres, mayores y comunidades de otros países.

Se trata de dar vida propia a los barrios, fomentando la cohesión social a través de acciones que favorezcan la participación, la convivencia y el intercambio intercultural e intergeneracional, así como la creación de redes que unan a vecinos y vecinas, agentes sociales, entidades, comercios y tejido asociativo.

Estas acciones han de ir también encaminadas a intervenir en problemas concretos detectados en los distintos barrios: como la proximidad de las casas de apuestas a centros de enseñanza, el elevado número de mayores que viven solos, la escasez de espacios y actividades para jóvenes, la falta de comunicación entre colectivos, la carencia de comercios, servicios o espacios públicos, etc.

En base a estos antecedentes y motivos planteamos al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Guadalajara creará un programa de dinamización de barrios con un equipo de profesionales estable que trabaje de forma continuada en colaboración con el resto de agentes sociales."

Por el Grupo Socialista el Sr. De la Iglesia presenta la siguiente Enmienda transaccional al único punto de la parte dispositiva de la Moción, que es admitida por el Sr. Rendas:

"1. El Ayuntamiento de Guadalajara realizará la valoración de la estructura necesaria, y su correspondiente coste económico, para la implantación de un programa de dinamización de barrios con un equipo de profesionales estable, que trabaje de forma continuada, en colaboración con el resto de agentes sociales. Tras ello se buscará el método de implantación idóneo para llevar a cabo dicho programa."

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada





Ayuntamiento de Guadalajara

electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta; la Moción con la Enmienda transaccional del Grupo Socialista aceptada por Portavoz del Grupo Aike, obtiene 15 votos a favor de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike ; ningún voto en contra y 10 abstenciones de los representantes de los Grupos Popular y Vox; por lo que es **aprobada**, quedando su parte dispositiva definitivamente redactada como sigue:

"1. El Ayuntamiento de Guadalajara realizará la valoración de la estructura necesaria, y su correspondiente coste económico, para la implantación de un programa de dinamización de barrios con un equipo de profesionales estable, que trabaje de forma continuada, en colaboración con el resto de agentes sociales. Tras ello se buscará el método de implantación idóneo para llevar a cabo dicho programa."

05:02:56 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=18176>

En este momento de la sesión, siendo las 14:20 horas y a propuesta del Sr. Alcalde, se acuerda un receso reanudándose la misma a las 15:30 horas; encontrándose presentes en este momento los 25 miembros de los que componen la Corporación.

e) Declaraciones Institucionales o Mociones de competencia no municipal.

13.- EXPEDIENTE 2490/2022. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN APOYO A LOS AUTÓNOMOS Y EN CONTRA DE LA SUBIDA DE LAS COTIZACIONES ANUNCIADAS POR EL GOBIERNO DE SÁNCHEZ.

Por el Grupo Popular la Sra. Asenjo da lectura a la Moción que, transcrita literalmente, dice:

"El profesional autónomo, es la base de nuestra economía, sin embargo, muchos trabajadores autónomos se encuentran en la actualidad asfixiados, en una grave situación para continuar su actividad económica.

Durante los dos últimos años, todos nos hemos visto obligados a modificar nuestra forma de trabajar para salir adelante, pero más especialmente los trabajadores autónomos, que durante la pandemia se resistieron a cerrar sus negocios pese a las grandes dificultades a las que se han tenido que enfrentar.

Los trabajadores por cuenta propia enfrentan desde hace más de dos años una situación insostenible, la inflación, el alza de la luz, la reforma laboral, la subida del SMI, la subida de las cuotas, el incrementos en los impuestos... situaciones que ponen en riesgo la supervivencia de muchos autónomos.

Miles de autónomos viven en un intento de recuperación constante tras la crisis ocasionada por la pandemia, siendo que según el XIII Barómetro de Autónomos de ATA el 66,1% no consiguió recuperar su actividad prepandemia en 2021, y el 47.2% estima que su negocio no se recuperara como mínimo hasta 2023, muchos de ellos habiendo saldado con pérdidas el 2021.





Ayuntamiento de Guadalajara

Los negocios no cuentan con margen de maniobra, no ganando apenas lo suficiente para pagar a sus empleados, afrontar los gastos corrientes y para apartar un modesto sueldo para poder vivir.

La inflación ha sido uno de los grandes problemas de los autónomos durante 2021. El Índice de Precios de Consumo (IPC) se fue desbocando a lo largo del año hasta cerrar diciembre en el 6,7% el porcentaje más alto en casi 30 años, desde marzo de 1992.

El coste de la electricidad en el mercado mayorista fulminó todos sus récords el pasado 22 de diciembre al ascender a los 383,67 euros de media al megavatio hora y permanecer más de la mitad del día por encima de los 400 euros Mwh.

La reforma laboral, que entró en vigor el 30 de diciembre, trae consigo numerosas novedades de contratación a las que también se deberán adaptar los autónomos. La desaparición de la modalidad de contrato temporal por obra y servicio obligará a reconvertir estos contratos en fijos-discontinuos o indefinidos en los próximos tres meses, lo que también encarecerá el despido.

No ayudan tampoco los cambios fiscales, como la subida del impuesto de matriculación, o la difícil deducibilidad del vehículo como gastos de autónomos, ya que este debe estar destinado el 100% a la actividad, mientras que muchos autónomos usan el mismo vehículo tanto para su vida personal como para su trabajo, por lo que no se pueden beneficiar de esta deducción.

También el retiro de los autónomos se verá penalizado, por lo que la mayoría de los trabajadores por cuenta propia opta por tener un plan de pensiones para completar su jubilación. No obstante, los Presupuestos Generales del estado de 2021 redujeron de 8.000 a 2.000 euros la cantidad máxima a desgravarse en el IRPF y para 2022 baja el límite a 1.500 euros. "Para 2021 los han penalizado y para 2022 aún más.

El final del año 2021 ha sido malo y las perspectivas para 2022 son negativas, la situación pone en peligro la supervivencia de muchos autónomos.

Ante esta situación, y lejos de apoyar y tomar medidas que ayuden a los autónomos a salir adelante, el gobierno ha decidido castigarles y ponerles zancadillas con la subida de la cuota de autónomos.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2022 recogen una subida generalizada de las bases y los tipos de cotización para los trabajadores autónomos, lo que ha generado la indignación de un colectivo que ya está fuertemente dañado por la situación.

Con estas nuevas medidas, con las que el Gobierno pretende aumentar su recaudación en 173 millones de euros, la base mínima de cotización crece un 1,7%, desde los 944,40 euros al mes hasta los 960,60 euros, y la base máxima pasa de 4.070,10 euros a 4.139,40.





Ayuntamiento de Guadalajara

Este aumento en las bases de cotización se traducirá en 60 euros más al año para los autónomos y 76 para los societarios.

En términos prácticos los 1.8 millones de autónomos que cotizan por la base mínima pagarán 8 euros más de cuota al mes, por lo que la cuota en base mínima será de 294 euros mensuales desde los 286,15 actuales. Por su parte, la cuota en base máxima de cotización pasará de 1.233,24 euros a 1.266,66 euros, unos 33.42 euros al mes. Y en el caso de la cuota en base mínima para los autónomos societarios será de 377.87, unos 10 euros más al mes.

También ascenderán los tipos de cotización que pasan del 30.3% al 30.6%, suponiendo un aumento en la cuota anual.

Si se suman los incrementos de las bases y los tipos, los autónomos pagarán entre 96 euros y 225 anuales más dependiendo de si es para autónomo persona física o societarios.

Desde el Partido Popular creemos que esta medida es la puntilla a más de 2 millones de españoles que están al límite de sus fuerzas y que están siendo duramente golpeados por la crisis.

En concreto en la provincia de Guadalajara, son 15.465 los autónomos que sufrirán estas nuevas medidas por parte del Gobierno, a quien se le olvida que los autónomos son conocidos como la empresa más grande de España, no solo por su capital humano, sino también por su tan necesaria actividad en tantos sectores de la sociedad.

Teniendo en cuenta que la propuesta es un gran error que lastra a un colectivo, provocando lo contrario a avanzar en una recuperación económica real y justa, siendo este el momento en el que más ayuda necesitan, y en el que se decide cargar más contra el sector.

Es por ello que desde el Grupo Popular proponemos los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de la Nación a la retirada inmediata de la propuesta de reforma del RETA y consensuar con el sector su modificación.
2. Instar al Gobierno de la Nación a aceptar las medidas propuestas por el Partido Popular en apoyo y defensa de los autónomos en sus cinco líneas de actuación: Fiscalidad, flexibilidad laboral, reducción de la burocracia, apuesta por la formación y seguridad jurídica.
3. Instar al Gobierno Regional a aceptar las medidas propuestas por el Partido Popular en su plan estratégico para rescatar a los autónomos de Castilla La Mancha.
 - Paquete de ayudas económicas directas para incentivar el emprendimiento, especialmente entre jóvenes, mujeres, mayores de 45 años y nuevos





Ayuntamiento de Guadalajara

autónomos de zonas de riesgo de despoblación.

- Un pago único equivalente a un año de cotización para aquellos autónomos que se hayan visto obligados a cesar o interrumpir su actividad como consecuencia de la pandemia, concediendo ayudas de entre 6.000 y 10.000 euros para que los autónomos puedan recuperar su puesto de trabajo.
- La ampliación de un año de la tarifa plana de autónomos, la bajada del IRPF, la deducción de la cuota para nuevos emprendedores, la exención del pago por transmisión patrimonial para promover la compraventa de suelo industrial, así como la reformulación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

4. Mostrar el apoyo a los autónomos y a todo el tejido empresarial que no para de verse perjudicado por las políticas de Sánchez."

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta; la Moción obtiene 13 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos y Vox, 11 votos en contra de los representantes de los Grupos Socialista y Unidas Podemos – Izquierda Unida y 1 abstención del representante del Grupo Aike; por lo que es **aprobada**.

05:43:01 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=20581>

f) Ruegos y preguntas.

14.- EXPEDIENTE 2876/2022. RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

– Ruegos y preguntas del Grupo Popular.

1ª.- **El Sr. Alguacil** formula la siguiente pregunta:

"El Sr. Marco en el pleno del mes de noviembre se comprometió a que la comisión de transparencia estaría convocada antes de que terminase el año 2021. Por el contrario, avanza el nuevo año 2022 y la comisión sigue sin convocarse.

Por todo ello preguntamos de nuevo al Sr. Marco:

¿Cuándo tiene previsto convocar la Comisión de Transparencia para dar cuenta sobre las productividades del actual secretario de formación del PSOE de Guadalajara?"

Contesta el **Sr. Marco** que ni él ni el Equipo de gobierno van a convocar una Comisión de Transparencia para señalar a un funcionario público sin que exista ningún indicio de nada.

En réplica el **Sr. Alguacil** dice que, en ese caso, el Sr. Marco mintió cuando dijo que convocaría la Comisión de Transparencia antes de que terminara el año; que está grabado, está en el acta, y que podía haber puesto cualquier excusa, pero no lo hizo.





Ayuntamiento de Guadalajara

Mintió en el salón de plenos diciendo que convocaría la Comisión en diciembre y no la ha convocado, por tanto mintió en esta sala.

El **Sr. Marco** contrarreplica que la Comisión de Transparencia se convocará cuando establece el Reglamento de este Ayuntamiento. De hecho esta pregunta no debería ser ni respondida por ningún miembro de este Ayuntamiento. Que se va a convocar la Comisión de Transparencia ordinaria cuando corresponda y que si el Grupo Popular quiere hacer un señalamiento de algún funcionario público de este Ayuntamiento, tenga el carné del partido que tenga, ya saben como proceder para convocar la Comisión, se juntan ocho más dos y la solicitan, pero que él jamás va a hacer un señalamiento público de ningún funcionario sin ninguna causa justificada.

06:26:22 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=23182>

2ª.- El **Sr. Carnicero** formula la siguiente pregunta:

"Ante el notable deterioro que presenta el Parque Cuatro Estaciones, ubicado junto al depósito de las Aguas.

¿Tiene previsto el Equipo de gobierno realizar alguna actuación al respecto?"

Contesta el **Sr. Sanz Tejedor** diciendo que ya hubo en este pleno una pregunta de un vecino en la que indicaba el precario estado del Parque Cuatro Estaciones, demandando que se cortaran ramas secas, se saneara un ejemplar enfermo, se repusieran tapas de registro, se reparara el sistema de riego, la limpieza de pintadas y reposición de bordillos. Informa de que todas estas peticiones se han realizado para mejor mantenimiento de este parque, y que también se ha realizado un acceso desde el depósito de aguas que ha mejorado los servicios de mantenimiento. También informa de que se va a rehabilitar la fuente ornamental, que llevaba décadas sin funcionar.

06:29:09 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=23349>

3ª.- El **Sr. Engonga** formula la siguiente pregunta:

"Ante las últimas noticias relacionadas con el aumento de la delincuencia juvenil y concretamente con la problemática asociada a bandas juveniles en la zona del Corredor del Henares

¿Qué actuaciones está llevando a cabo el Ayuntamiento de Guadalajara?"

Contesta la **Sra. Sánchez** que este es un tema que le preocupa y en el que llevan varios meses trabajando en coordinación con la Policía Nacional, la Guardia Civil y Policías Locales del Corredor del Henares. Al ser un tema sensible, se entenderá que por seguridad no pueda dar información mucho más concreta, pero dice que se están realizando acciones tanto operativas como de información, que se va a formar al efecto a los Policías locales del Ayuntamiento y, que obviamente, se sigue trabajando para que Guadalajara no sea una de las ciudades en la que las bandas juveniles tengan parada.

06:32:25 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=23545>





Ayuntamiento de Guadalajara

– Preguntas del Grupo Vox

Por el Grupo Vox el Sr. De Miguel formula las siguientes preguntas:

1ª.- "El 27 de noviembre del 2021 la obra "Reina del camino" del dramaturgo malagueño Pablo Díaz Morilla gana la trigésimo séptima edición del Premio de Teatro Ciudad de Guadalajara, Antonio Buero Vallejo. El premio tiene una dotación económica de 6.000 euros. El jurado calificador se lo otorga entre un total de 128 obras presentadas.

Entre las bases reguladoras y los criterios de la convocatoria está la número 11 punto 2 que literalmente dice:

"Los ganadores estarán obligados a devolver el premio si se comprobase que su trabajo hubiese sido premiado anteriormente o editado, total o parcialmente, o se plantease reclamación fundada sobre su autoría. En cualquier caso, el premio es incompatible con cualquier otro premio o edición anteriores a la presentación al certamen."

Resulta que el autor malagueño ya fue galardonado un mes antes, el día 25 de octubre de 2021 en Huelva. Fue premiada con la misma obra por la Diputación de Huelva dentro de su Premio de textos teatrales "Jesús Domínguez", con un beneficio económico de 5.000 euros.

A pesar de ello el Jurado el jurado calificador, reunido el sábado 27 de noviembre de 2021 le otorgaba este prestigioso galardón.

La pregunta es la siguiente: ¿Si el Jurado era conocedor de este premio un mes antes en Huelva por qué se le otorga el premio Ciudad de Guadalajara sabiendo que la base 11.2 le exigiría posteriormente devolver el premio?"

Contesta la **Sra. Serrano** que el Sr. De Miguel ya ha hecho pública esta pregunta en los medios de comunicación, incluso ha pedido su dimisión de esta Concejalía. Insiste en que la obra ganadora del último Premio de Teatro Antonio Buero Vallejo cumple absolutamente con las bases del concurso y por tanto es la legítima ganadora del premio. Señala que en la pregunta del Sr. De Miguel, se transcribe el punto 11.2 de la convocatoria, donde literalmente se dice: "...el premio es incompatible con cualquier otro premio o edición anteriores a la presentación al certamen" y ahí está la clave. El autor teatral presenta su obra a este premio de teatro el 20 de septiembre de 2021, aún no ha sido premiada, por lo que cumple absolutamente las bases de la convocatoria. El premio en la Diputación de Huelva fue el 25 de octubre de 2021, por lo tanto, en el momento de su presentación era inédita y cumplía las bases de la convocatoria.

En réplica el **Sr. De Miguel** pregunta a la Sra. Serrano en qué punto de qué base reguladora se especifica y se puntualiza el hecho de que el haber sido premiado ha de tenerse en cuenta en el momento de la presentación de los trabajos.

La **Sra. Serrano** dice que en el punto 11.2 de las Bases se determina que el trabajo debe ser anterior a la presentación al certamen. Dice que le causa profunda tristeza comprobar que el Sr. De Miguel quiera empañar la honorabilidad de este prestigioso premio de teatro, que ha celebrado la edición número XXXVII. La obra





Ayuntamiento de Guadalajara

ganadora cumple estrictamente las bases de la convocatoria, es una obra de calidad, de un autor importante, que ha sido valorada por un órgano colegiado independiente, por un jurado prestigioso compuesto por importantes representantes de la cultura y del teatro. Uno de ellos, precisamente, Juan Monedero, de la compañía "Ultramarinos de Lucas" ha sido ganador del último premio de teatro de artes escénicas para niños y niñas de la Feria Fetén 2022, a los que transmite sus felicitaciones.

06:34:00 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=23640>

2ª.- "Hace unos días nos reuníamos con vecinos de la zona del Parque de la Concordia. Es un barrio singular del centro de la ciudad y están muy preocupados, cansados e indignados por el abandono que viven en la zona debido a episodios violentos y comportamientos incívicos que viven constantemente.

Están hartos de tener sus calles sucias, que sus portales y salidas de garajes sean usados como urinarios, del trapicheo y menudeo de drogas en su parque y frente a sus narices. De ver como los parque donde juegan sus hijos estén llenos de cristales. De comprobar como desaparecen bancos y estatuas de su parque y no entender por que no se vuelven a recolocar. De pisar excrementos caninos por todos los lados.

La dejadez en esta zona tan importante de la ciudad es manifiesta y preocupante. Es injusto que nuestros vecinos tengan que soportar esta situación y que no se haga nada tajante y efectivo para que los vecinos puedan vivir de una forma segura, tranquila e higiénica.

¿Qué plan tiene pensado el Alcalde de Guadalajara para poner fin a estos episodios y estos problemas tan endémicos que sufren a diario los vecinos de la zona del Parque de La Concordia desde hace tiempo?"

La **Sra. Sánchez** afirma estar en total desacuerdo con la afirmación de que este Ayuntamiento tiene abandonada la zona del Parque de La Concordia si bien puede entender y empatizar con la preocupación de los vecinos, con los que se reunió este pasado verano y que después de explicarles que el tema de seguridad es complicado, se realizaron acciones muy concretas, se aumentó la presencia policial e incluso se instaló un servicio estático en la propia Concordia. Además se llevaron a cabo varias acciones conjuntas con la Policía Nacional que dieron resultados muy positivos, y hubo bastantes detenciones por el "menudeo y trapicheo" al que se refiere la pregunta; que las llamadas al 092 desde esta zona han descendido notablemente, y que también le consta que se ha aumentado el servicio de limpieza en la zona.

En réplica el **Sr. De Miguel** dice que ser "concejal de sillón" trae estos problemas, no ver el problema o no querer verlo, que es peor. Pregunta si lo que les tiene que trasladar a los vecinos es que no hay un plan pensado.

La **Sra. Sánchez** dice que ayer mismo estuvo en la zona y que también se ha reunido con los vecinos y se les planteó lo que se iba a hacer; que el Equipo de Gobierno tiene un plan, pero que el Sr. De Miguel tiene que ser consciente de que el tema de la seguridad no se acaba de la noche a la mañana; que ese tipo de personas están en el parque y cuando llega la policía se van a otro sitio. Que se va a seguir en esa línea, y que van a seguir siendo contundentes.





Ayuntamiento de Guadalajara

06:38:22 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=23902>

3ª.- "La revista cultural Tragaluz editada por el Ayuntamiento de Guadalajara, que nació en 2004, es una herramienta muy útil para divulgar e informar sobre la programación cultural de Guadalajara. Recoge la programación trimestral y se difunde en diferentes espacios.

Desde hace unos trimestres está llegando al menos un mes y medio tarde a los vecinos por lo que es inaprovechable la mitad de su contenido.

¿Cuál es la razón por la que está llegando tan tarde?"

Contesta la **Sra. Serrano** reconociendo el retraso en el envío de la revista Tragaluz en este primer trimestre del año, si bien no ha ocurrido en trimestres anteriores. La razón es técnica y de tramitación, ya que a pesar de haberse iniciado el expediente de impresión y distribución de la revista con tiempo suficiente para que se adjudicara a tiempo durante el ejercicio 2022, los desajustes entre el ejercicio presupuestario de 2021 y la aprobación de los Presupuestos de 2022, han impedido que la revista llegara a tiempo a los ciudadanos de Guadalajara; por lo que pide disculpas. No obstante, previamente a la impresión y edición de la revista se presentó y difundió el folleto "Escenarios de invierno" que incluía la mayoría de los eventos culturales más destacados de la ciudad, incluyendo los espectáculos en la Sala Tragaluz, el Teatro Auditorio Buero Vallejo, el Teatro Moderno, la Biblioteca Suárez de Puga y el Museo Sobrino.

El **Sr. De Miguel** agradece el reconocimiento de la tardanza y espera que se consiga evitar estos problemas y que esos desajustes no interrumpan una correcta divulgación.

06:42:30 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=24150>

– Preguntas del Grupo Unidas Podemos – Izquierda Unida

El Sr. Morales formula las siguientes preguntas:

1ª.- "Hace ya meses que la Coordinación de la piscina Fuente de la Niña no está ocupada. Por su parte, la empresa que presta el servicio de actividades en el medio acuático tiene unas horas de apoyo a la coordinación. Si no hay coordinación, ¿Están apoyando a la coordinación o ejerciendo funciones de coordinación que no les son propias?"

Contesta el **Sr. Olcina** que la Coordinación de la piscina de la Fuente de la Niña está asignada a un coordinador de actividades deportivas perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento con destino en la Concejalía de Deportes. La empresa que realiza el servicio de actividades en el medio acuático realiza funciones de apoyo según lo previsto en el contrato, que vienen a ser 50 horas al mes en concepto de coordinación, horas que están siendo requeridas y que están siendo prestadas.

En réplica el **Sr. Morales** pregunta si ese coordinador está presencialmente en la piscina de la Fuente de la Niña o se encuentra en la Concejalía. A lo que el **Sr. Olcina** responde que está presencialmente en la piscina, mañana y tarde; que es





Ayuntamiento de Guadalajara

cierto que hay una vacante pero que se está coordinando con la Concejalía de Personal para cubrir dicha plaza.

06:45:19 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=24319>

2ª.- "En el pleno de julio de 2019 acordamos la progresiva eliminación de los glifosatos. Sabemos que se ha llevado a las comisiones de seguimiento de los contratos pero que las empresas adjudicatarias, con la ley de su lado, no quieren cambiar porque es más caro.

Recientemente se ha ampliado un año de prórroga del contrato de parques y jardines hasta 28 de febrero de 2023.

¿Tiene el equipo de gobierno previsión de eliminar el uso de los pesticidas de amplio espectro tipo glifosato en el próximo contrato?"

Contesta el **Sr. Sanz Tejedor** que el Equipo de gobierno tiene decidido no permitir el uso de glifosatos en el siguiente contrato de mantenimiento de zonas verdes y jardines de la ciudad. Por lo tanto, el contrato se dimensionará y planificará con esta premisa. Que también se ha llegado a un acuerdo con la empresa de limpieza viaria para no usar este tipo de producto químico en parcelas y zonas abiertas de titularidad municipal, y que igualmente se está controlando, con arreglo al Real Decreto 1311/2012, el uso de estos productos por cualquier empresa que trabaje para el Ayuntamiento.

El **Sr. Morales** agradece que, aunque más lento de lo que le gustaría, se avance en este sentido y que se cumpla con recomendaciones que hace la Agencia contra el Cáncer de la OMS.

06:47:11 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=24431>

El **Sr. Morales** formula el siguiente ruego:

3ª.- "El próximo 9 de marzo se inaugura la exposición "trazos y puntadas para el recuerdo", basada casi en su totalidad en la colección de arte donada por la Asociación 11-M Afectados del Terrorismo.

En nuestro municipio tenemos una obra plástica de gran formato a propósito del 11M muy desconocida. Se trata de un mural de José Salguero en toda la fachada del IES Luis de Lucena que da a las pistas deportivas del centro.

Ruego que el equipo de gobierno contacte con el artista para poder realizar tareas de mantenimiento y reconocer ese mural como una obra de arte al aire libre en nuestra ciudad conectada con la historia del municipio y del país."

06:48:52 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=24532>

– *Preguntas del Grupo Aike*

El **Sr. Rendas** formula las siguientes preguntas:





Ayuntamiento de Guadalajara

1ª.- "Tras conocer la publicación en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara del I Plan Estratégico de Cultura de Guadalajara 2022-2027, nos ha sorprendido a este grupo municipal que aún no se haya traído a debate y aprobación el mismo. ¿Tiene pensado el equipo de gobierno traer a este Salón de Plenos algún día el documento para su debate y posterior ratificación, al igual que se ha hecho en otras ocasiones con otros planes similares?"

Contesta la **Sra. Serrano** que el Plan Estratégico de Cultura, recientemente aprobado, ha sido la mayor consulta de la historia al tejido cultural de Guadalajara. Un documento que nace de la participación ciudadana que se ha elaborado con la contribución de las asociaciones, colectivos, empresas y agentes culturales de la ciudad a través de encuestas, consultas directas y sesiones presenciales, en la que también han participado los técnicos municipales, otras Administraciones y los grupos políticos de la Corporación; y que esa es la legitimidad del Plan Estratégico de Cultura. Que según la Ley de Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable, la aprobación de este Plan no está entre las competencias del Pleno, si bien, no obstante, será analizado en el Consejo Sectorial de Cultura como establece su Reglamento de organización y funcionamiento, Consejo que será constituido en los próximos meses y anuncia que ya se está en la fase de constitución de las Comisiones de Área.

En réplica el **Sr. Riendas** manifiesta que le extraña que este documento no se traiga al Pleno, como sí se han traído otros planes, ya que aunque primeramente se lleve a otro órgano de participación como el Consejo de Cultura, después debería aprobarse en pleno puesto que los Concejales tienen derecho a opinar.

La **Sra. Serrano** insiste en lo dicho en su primera intervención, y que si bien puede considerar someterlo al Pleno, no es obligatorio, y que considera que es el Consejo Municipal de Cultura el órgano en el que ha de debatirse, que ha de recibir todas las aportaciones, llevar su seguimiento y revisión.

06:49:40 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=24580>

2ª.- "En mayo del año pasado, se anunciaba por parte del Alcalde la decisión de crear una nueva biblioteca y la sede de las Escuelas Municipales en el Fuerte de San Francisco. En el acto ofrecido a la prensa se recordó que había 2,7 millones de euros en los presupuestos de la Junta destinados al Fuerte, y "que se está hablando de una inversión de unos 60 millones de euros". Dado que pasa el tiempo y no se hacen anuncios, desde Aike preguntamos si conocen ya los usos que se darán al resto de edificios del complejo y si se ha comunicado ya a la JCCM dichos usos para que se pueda proceder lo antes posible a la restauración y rehabilitación de los edificios que se encuentran en un estado lamentable y para que puedan ser disfrutados cuanto antes por vecinas y vecinos."

Contesta el **Sr. Alcalde** que este Equipo de gobierno ha demostrado que cuando se quieren desbloquear las cosas, se desbloquean. Se están ultimando otros usos, que el diálogo con la Junta es permanente y que según se vaya avanzando lo irán comunicando públicamente.





Ayuntamiento de Guadalajara

En réplica el **Sr. Riendas** dice que en ese caso, se le informe del número de expediente a fin de solicitar su acceso y si no es así pero hay alguna tramitación, solicita igualmente la referencia del expediente para poder solicitar su consulta.

El **Sr. Alcalde** reitera que se están ultimando los usos, que aún no se han comunicado ni se han hecho públicos; que se está trabajando en los mismos, ya están definidos y existen proyectos en marcha; que se sigue trabajando en más naves y también se está actuando en unas instalaciones que han sido olvidadas durante mucho tiempo, como el TYCE, donde cada fin de semana se concentran varios grupos de jóvenes, lo que nos tiene que alegrar. Señala que algo así va a ser el conjunto de El Fuerte de San Francisco, un núcleo cultural y de ocio, de referencia para el conjunto de la ciudad y especialmente para los jóvenes.

06:52:27 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=24747>

3ª.- "El Reglamento de Participación Ciudadana establece en su Capítulo I del Título III el articulado que rige en los Consejos de Barrio de nuestra ciudad. El artículo 31.1 de dicho Reglamento, establece que "Se celebrarán sesiones ordinarias, como mínimo, 3 veces al año y extraordinarias cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte de los miembros del Consejo", y el punto 2 del mismo artículo especifica que "se convocarán preferentemente por medios telemáticos, al menos, con ocho (8) días hábiles antes de la celebración del Consejo y se publicarán las fechas de reunión con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas". Dado que a día de hoy, no se ha cumplido ningún año con dicho articulado por parte del equipo de gobierno actual, solicitamos que se nos informe sobre los plazos de convocatoria previstos para este año, así como si es posible conocer los asuntos que se plantearán cuanto antes, "con el fin de promover la participación y la aportación de propuestas" tal y como también se establece en el Reglamento."

Contesta el **Sr. Marco** recordando que en los años 2020 y 2021 hemos estado encerrados en casa, no se podían juntar más de seis personas, los estadios de fútbol han estado cerrados..., pero, según el Sr. Riendas, los Consejos de Barrio tenían que llevarse a cabo. Aún así, de tres que tendrían que haberse convocado, se han celebrado dos. Opina que dentro de las restricciones de estos años pasados, se han llevado a cabo los Consejos de Barrio que podíamos, es decir, hemos cumplido en la medida de lo posible. Este año, espera que sin restricciones, se llevarán a cabo los tres Consejos de Barrio que marca el Reglamento, uno por cuatrimestre. En el primero se dará cuenta de las actuaciones del año pasado y se hará un especial de requerimiento de alumbrado por barrio, como así lo reflejan los presupuestos, que tienen una partida específica para los requerimientos de alumbrado que se identifiquen en los Consejos de Barrio; en el segundo cuatrimestre daremos seguimiento, apoyo y soporte a lo que se nos requiera desde la Concejalía de Participación para dar soporte a los presupuestos participativos y en el tercer cuatrimestre se dará cuenta de las actuaciones que se han ido indicando en esos Consejos a lo largo del año y la toma de inicio de los requisitos para el año siguiente.

En réplica el **Sr. Riendas** dice que ya que ha conseguido sacar el compromiso de que se sabe cuándo se van a convocar, intentará sacar otro compromiso: que se avise con más tiempo, que no se vaya a los ocho días hábiles para que haya más





Ayuntamiento de Guadalajara

tiempo, ya que cuanto de más tiempo se disponga, mayor participación habrá. Y que en esos mismos años, hay otras ciudades que no han tenido ningún problema en celebrar sus Consejos.

06:54:51 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=24891>

g) Ruegos y preguntas de los vecinos.

15.- EXPEDIENTE 2835/2022. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN EL PLENO DE D. ALFONSO CATALÁN POLO.

Por el Sr. Alcalde se hace referencia a la petición registrada por D. Alfonso Catalán Polo con fecha 14 de febrero de 2022, nº de Registro General de Entrada 2022-E-RC-5025; pasando el Sr. Catalán a explicar dicha solicitud que consta en el escrito del expediente en los siguientes términos:

"Queremos expresar nuestra disconformidad con la elección del emplazamiento del Bulevar del Alto Tajo con Virgen del Madroñal para la instalación de una terraza, debido a que:

- Es una zona residencia que los vecinos han elegido por su tranquilidad.
- No es un Bulevar de grandes dimensiones.
- Generará ruido, tráfico y suciedad.
- Existen emplazamientos más apropiados: Ciudad Raqueta, Las Omas, Parque San Francisco...

Por todo ello, solicitamos el cambio de ubicación de la terraza propuesta en Bulevar Alto Tajo con Virgen del Madroñal."

Contesta la **Sra. de Luz** afirmando que entiende su malestar, ya que no a todos los vecinos les parece bien un emplazamiento u otro, unos metros más abajo está el número 32 y enfrente hay otro edificio en el que reside gente joven que sí demanda esta terraza. Dice que lo que se intenta es conciliar todas las opiniones, atender al emprendimiento y dar vida a todas las zonas de Guadalajara. Explica al Sr. Catalán que él ha puesto como ejemplo la Fuente de la Niña y que ahí precisamente ya se ha convocado la licitación para ubicar la "Caseta del Guarda", y que también en la Ciudad de la Raqueta se están planteando actuaciones porque se quiere que haya actividad y vida a lo largo de los bulevares y plazas de la ciudad.

Manifiesta que, en cualquier caso, y como siempre, se va a cuidar la seguridad, el cumplimiento de la Ordenanza de ruidos, la limpieza, y que se compromete a mantener un diálogo abierto con los vecinos de la zona por si hubiese algún problema en algún momento y hubiera que revocar la decisión, aunque confía en que no haya, ya que se han implantado varias terrazas en la ciudad, incluso en el casco.

06:58:44 - <https://guadalajara.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=219&time=25124>

No habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos del día al principio indicado, de que se extiende la presente acta; de todo lo cual, como





Ayuntamiento de Guadalajara

Secretaria General del Pleno, certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

